



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

Exp: SEC-PLENOS 3498/2022
Asunto: Acta nº 9/2022**ACTA Nº 9 DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 5 DE MAYO DE 2022.****Sres. Asistentes**

Alcalde,

D. Juan José Neris Hernández.

Concejales,D^a María Teresa Ayala PérezD^a Daura González Martín

D. Rafael Morales Pérez

Dña. Carla Rodríguez Rodríguez

D. Manuel A. Garrido Abolafia

D. Juan José Cabrera Guelmes

D. Jesús A. Nuño Peña

D. Bernardo López Acosta

D^a Yurena Pérez PlasenciaD^a Melissa Hernández Ramos

D. Antonio Manuel Acosta Felipe

D. Raico Arrocha Camacho

D. Juan Arturo San Gil Ayut

D^a Maeve Sanjuán Duque.

En la ciudad de Santa Cruz de La Palma, a cinco de mayo de dos mil veintidós, siendo las dieciocho horas y quince minutos, se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, en primera convocatoria, los señores Concejales del Ayuntamiento Pleno que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Neris Hernández, y asistidos todos de la Secretaría General de la Corporación Dña. Noelia Lorenzo Morera.

Excusan su ausencia los Sres. concejales, Dña. Virginia Espinosa Pérez, y D. Víctor Manuel Francisco Herrera.

1.- Borradores actas sesiones anteriores. (Pleno ordinario 07/04/2022).-

Se pone a la vista el borrador de acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 07/04/2022, que es aprobada por el Pleno de la Corporación.

2.- Resoluciones de la Alcaldía y resúmenes de la Junta de Gobierno Local.-

Los Portavoces de los grupos políticos disponen de las actas correspondientes a las sesiones ordinarias de fechas 12 y 26 de abril de 2022, de la Junta de Gobierno local.

Respecto a las Resoluciones de la Alcaldía se ponen de manifiesto las correspondientes al mes de abril (hasta el 15) de 2022, de las que el Pleno de la Corporación queda debidamente enterado.

La Presidencia concede la palabra a la concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Me gustaría hacer alguna pregunta sobre la Junta de Gobierno, de una autorización que pide el Cabildo, el Consejero de Nuevas Tecnologías, para determinadas instalaciones en el Municipio. Disculpen, que la final no tengo toda la documentación porque tuve un problema con el ordenador y no pude imprimirlo, solo algunas hojas. Sé que piden para poner unos altavoces en la Avenida, para algunos puntos de información,

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General Ver firma JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente Ver firma | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 | |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 Ver sello | - 1/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

para información a viajeros también, sí me gustaría si pueden explicarnos un poquito en qué consiste y qué es el resultado final de lo que ha acordado la Junta de Gobierno.

Sr. Alcalde: Eso es un proyecto que viene a este Ayuntamiento por parte de Nuevas Tecnologías del Cabildo Insular para hacer la instalación de distintos elementos modernos, como quien dice, para el Municipio. Nosotros lo traemos a Junta de Gobierno porque nos piden una Cooperación Interadministrativa. Nos asaltan ciertas dudas con respecto a la instalación de los distintos elementos que quieren colocar en el Municipio y lo que determinamos en la Junta de Gobierno era que se nos informase un poco más en profundidad de la instalación de alguno de los elementos. De los distintos elementos que nos han solicitado: la instalación de alguna parada inteligente en el Municipio, en eso estábamos de acuerdo; se solicitan dos cámaras, una a la entrada Norte y a la entrada Sur para el control del tráfico para contabilizar el número de vehículos que entran en el Municipio y demás; luego se nos propone la instalación de un sistema de seguridad para la playa, con un altavoz y una pantalla también que iría instalado en la zona centro de la playa, además girado hacia la zona de los bañistas, un poco como sistema de emergencia de los bañistas; y también se proponía la instalación de distintos elementos de consulta turística en distintas partes de la Calle O´Daly. Nosotros, al final, la decisión que habíamos tomado era que solo se instalara uno en el punto de información turística insular, en lo que se denomina la "Casa de Cristal", porque considerábamos que poner más elementos en la calle Real quizás distorsionaba lo que era el patrimonio y si no me equivoco creo que no había ninguna cuestión más. Entonces bueno, quedaron en respondernos a esa propuesta y también hicimos una matización, y es que en la instalación de la cámara que iría en la zona de Mirca, que como hay que hacer una pequeña instalación porque las farolas son de las que se encienden en horario nocturno, pues ya que está previsto que se haga por parte del Cabildo alguna obra allí para la instalación de una posible rotonda al polígono, pues que fueran ellos mismos los que dejaran la instalación preparada y no tener nosotros que asumir ningún coste, creo que ese es más o menos el resumen de todo esto.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Entonces entiendo que se autorizan determinadas cosas excepto aquel mobiliario más de información que iría en la Calle Real y no sé si también en La Alameda y algo de esto.

Luego con el tema del altavoz que se va a poner en la playa, que entiendo que hará funciones de seguridad a lo mejor, entiendo que reúne todos los requisitos de la Ley de Costas y de la playa, es decir, de seguridad y demás que se le da a la playa, ¿va a reunir todos esos requisitos?, como sé que se ha modificado algunas partes de esa Ley o de ese Decreto que no sé exactamente lo que es.

Sr. Alcalde: Sí, básicamente es un sistema de protección del bañista, tiene que ver con la seguridad de la playa, la idea es la instalación, ese es el fin.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Pero que está de acuerdo con la normativa nueva que se ha modificado digo, no sea que vayamos a poner una cosa o que la vaya a poner el Cabildo que después resulta que no sea lo que está aprobado o lo que está ahora mismo..., o que se ha aprobado o algo de eso.

Sr. Alcalde: Realmente no sé a qué se está refiriendo, es un elemento que se va a colocar en la Avda. Marítima y que informará o alertará de las distintas circunstancias de emergencia que pueda tener la playa en algún momento puntual, esperemos que nunca se tenga que usar para anunciar nada extraño.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Me refiero a que la Ley que regula el tema de seguridad, salvamento, socorrismo, etc., en las playas de Canarias, ha habido algunas modificaciones o se ha incluido algunos anexos que se han modificado, que lo que digo es que si esto es uno de los elementos que esté ya aprobado dentro de esa normativa o modificación, no sea que vayamos a poner algo que después resulta que no es lo adecuado, entonces simplemente era que se mirara ese tema por no gastarnos dinero público.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 2/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

Con respecto a algunos decretos, sí hemos visto que hay un decreto donde se autoriza la compra de 15 ordenadores personales para el tema de la parte de informática. Nos gustaría saber estos 22 ordenadores que son personales, entiendo que serán portátiles, bueno, con qué finalidad es, no sé, como ya habíamos comprado otros 22 en su momento pero que eran para las Asociaciones...

Concejal con delegaciones especiales en Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación y Comercio, Sr. San Gil Ayut: Ahora mismo hay un plan de renovación de todos los equipos informáticos, hay equipos que se están cambiando por equipos de sobre mesa y otros se están haciendo a través de portátiles porque, después de la pandemia, hemos visto que el teletrabajo ha sido una de las funciones importantes también en este Ayuntamiento y lo que tenemos que mantener es el equilibrio para que nuestros funcionarios puedan trabajar no solamente en su sitio del Ayuntamiento sino en sus casas respectivas si hay que, otra vez, volver a algún tipo de pandemia o teletrabajar desde casa. Solamente es eso, se están cambiando los ordenadores, se están cambiando las pantallas y creo que con eso lo único que estamos haciendo es cambiando el sistema del funcionamiento de cara al futuro en este Ayuntamiento.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: De todas maneras, aprovechar, porque existe una normativa que regula también el teletrabajo y donde dice exactamente con qué tiene que correr la Administración a la hora de que la persona se pueda quedar a trabajar en su casa que me parece perfecto, pero bueno, que sepamos que existe una regulación que viene ordenando realmente lo que tiene que tener cada trabajador y lo que tiene que poner, en este caso, el Ayuntamiento para que pueda realizar el trabajo.

Luego, he visto otro decreto, ya en su momento lo hablamos, una denuncia con las obras que se estaban haciendo en la Avda. El Puente, del acceso al parking, el acceso peatonal, entiendo que se habrá paralizado, no sé, si se pararon las obras después de hechas o qué es lo que ha pasado porque creo que se podría haber actuado con prontitud antes de tener las obras realizadas, entre otras cosas porque ya sabíamos que no cumplían realmente y esto es un sitio pequeñito donde todos lo estábamos viendo, ya lo habíamos denunciado y al final hemos visto este decreto, ¿qué va a ocurrir ahora?

Concejal delegado del área de Infraestructuras y Servicios Públicos, Sr. Cabrera Guelmes: Las obras prácticamente están paralizadas, en concreto el arquitecto municipal va a hacer un informe valorando las obras que ya están ejecutadas y ver un poco la viabilidad del cerramiento de esos accesos que como bien sabe tendrían que haber sido cerrados desde el comienzo de la obra del parking, que, de hecho, era un requisito previo para la apertura del mismo y darle una salida al diseño que ya desde la Oficina Técnica, que deberá ser también corroborado por el órgano correspondiente de este Ayuntamiento y dar el visto bueno al mismo, ahora mismo está en ese trámite administrativo que como sabe una obra no se para tampoco así de la noche a la mañana sino que se lleva un procedimiento que es el que se ha llevado desde el inicio con una notificación, con audiencia y que llevará ese trámite que marca la Ley pero como le digo, ahora el arquitecto ha estado unos días de baja y ahora se incorporará. Esperemos que mañana o el lunes ya pueda meterse de lleno con ese problema que se ha generado con este acceso.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Las obras es verdad que no se paran de hoy para mañana, pero me parece excesivo el tiempo que pasó, prácticamente están terminadas excepto la que está en la Avda. El Puente, por encima de La Recova. En el caso de las otras, están todas las paredes levantadas y demás, con lo cual entiendo que no reunían el requisito de lo que en su momento se valoró que tenían que ser esos accesos físicamente, como tenían que haber hecho. Yo espero que ahora se busque otra fórmula porque bueno, creo que ni dan seguridad, incluso a los peatones o a los coches y bueno, que rompe realmente un poco de cierta armonía que tampoco es que la tenga la Avda. El Puente, simplemente creo que hay que buscar otras fórmulas para darle una solución a esos accesos del parking.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 3/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

Luego hay otro decreto que veo que se destina o se quieren destinar 32.000 euros para el “*Proyecto técnico de la instalación del Ascensor Urbano del Barrio de Calcinas*”, ¿entiendo que esto es una prioridad para el equipo de gobierno?

Concejal delegado del área de Infraestructuras y Servicios Públicos, Sr. Cabrera Guelmes: No sé si sabe que el Ayuntamiento ha sido beneficiario de una subvención precisamente para esta finalidad, una subvención destinada a movilidad en la que se contempla no solo el ascensor de Calcinas sino también un futuro posible ascensor en la zona de El Pilar, que comunique con el centro de la Ciudad y que consta además en el Plan de Movilidad Urbana que se ha aprobado en este Ayuntamiento, por tanto, una vez que hemos obtenido esa subvención, hemos procedido a aplicar el fondo para el destino que tenía.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Pero ¿de cuánto es la subvención? Porque no tenía ni idea.

Concejal delegado del Área de Infraestructuras y Servicios Públicos, Sr. Cabrera Guelmes: 60.000 euros.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Pero que entiendo que es para el proyecto y después habrá que buscar financiación para hacerlo.

Ahora voy a preguntar por una factura, sé que en su momento el Ayuntamiento pagó a varios medios de comunicación, al final de año, pero hay una factura que es diferente al resto que es con la empresa “*Cope La Palma*” y bueno, viene un periodo de, por lo que veo aquí, desde noviembre hasta febrero. Me gustaría saber exactamente la diferencia o qué contrato o qué es lo que se ha hecho, o qué es lo que se está haciendo a través de Cope La Palma.

Sr. Alcalde: Se trata de un plan de medios que se estableció con cada medio de comunicación de la manera que ellos ofertaron el gasto de posibles cuñas, como se suele hacer habitualmente, lo único es que con algunas empresas se hace en un tiempo determinado y con otras en otro tiempo determinado, está el gasto de todas las cuñas para usar en todas las Áreas del Ayuntamiento, no sé si le respondo.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Realmente son diferentes lo que se ha pagado a diferentes medios, no tiene nada que ver bueno, no voy a seguir nombrando medios, pero no tienen que ver unos con otros, simplemente este me llamó la atención porque parecía como más largo en el tiempo y quería saber si es que había alguna finalidad diferente, bien de cuñas o bien de horas o minutos de intervención al equipo de gobierno o cualquier otra cosa, porque no entendía la diferencia entre unos y otros.

Sr. Alcalde: No tiene nada que ver con las intervenciones que pueda hacer cualquier concejal en ningún medio de comunicación, básicamente es información y tratar de informar a la ciudadanía a través de todos los medios de comunicación, ya sea programación cultural, deportiva, anuncios que tenga que hacer el Ayuntamiento, no tiene nada que ver con ninguna entrevista ni nada de eso, está bien recogido en cada uno de los acuerdos, es espacio publicitario, promocionales del Ayuntamiento, nada más.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Entonces ¿Cómo se evalúa a la hora de destinar las diferentes subvenciones que se han dado?

Sr. Alcalde: Lo que usted quiere decir es por qué se les da a unos más o menos, pues en función del estudio general de medios, básicamente.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 4/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Me refiero de cuántas personas a lo mejor escuchan una radio, otra radio, o cuántas personas..., bueno, vale, gracias.

3.- Comunicaciones.- La Presidencia da cuenta de los escritos siguientes:

FECAM, relativa a carta del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, en la que solicitan que el Santo Hermano Pedro sea declarado Copatrón de Canarias, siendo una de las figuras señeras de la Historia de Canarias.

- Presidencia del Gobierno de Canarias, en relación a escrito remitido por este Ayuntamiento “Defensa de la aplicación del respeto a la legalidad internacional en el Sáhara Occidental y los derechos del Pueblo Saharaui”, informando que se ha remitido a la Dirección General del Gabinete del Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Presidencia del Gobierno de Canarias, en relación a escrito remitido por este Ayuntamiento “Instar a todas las Administraciones competentes a la búsqueda de soluciones para el Centro de Salud y los Juzgados de Santa Cruz de La Palma”, informando que se ha remitido a la Dirección General del Gabinete del Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- FECAM, en relación con la Moción “La brecha digital, un factor de exclusión social”, aprobada en Ayuntamiento de Agüimes.

4.- Designación (sustitución) de los miembros del “Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma”. Acuerdo que proceda.-

Previo dictamen de la Comisión E. de Hacienda y Cuentas. Contratación y Patrimonio. Fiesta y Movimiento Vecinal en relación con la designación (sustitución) de los miembros del “Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma”, el Pleno de la Corporación adopta por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

“Modificar la determinación de los miembros que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de esta Administración, conforme a lo siguiente:

—**Presidencia: La Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, con delegación en caso de ausencia en el Concejal o Concejala con delegaciones en materia de Patrimonio Cultural.**

—**Secretaría: La persona titular de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma o Técnico de Administración General en quien delegue.**

—*Técnico/a Municipal competente que no haya informado previamente en los informes del expediente sometido a consideración del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, D. Salvador Guerra de Paz, arquitecto municipal.*

—*Arquitecto/a con especiales conocimientos en Patrimonio Cultural representante del Colegio Oficial de Arquitectos de La Palma: D^a. Gara Lorenzo Díaz.*

—*Graduado/a en Historia con especiales conocimientos en Arquitectura, a designar entre las instituciones docentes con implantación en la Palma relacionados con la docencia en el Patrimonio Cultural, y en su defecto con implantación de la Provincia: D. Jesús Pérez Morera.*

—*Un representante de la Unidad Insular de Patrimonio Cultural del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, o en su defecto, designado por el órgano competente de dicha institución Insular con competencias en la materia: D. Felipe Jorge Pais Pais.*

—*El cronista Oficial de Santa Cruz de La Palma, que actuará con voz y sin voto, como asesor permanente del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural: D. Manuel Poggio Capote”.*

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 5/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

5.- Reconocimiento extrajudicial de créditos 02/2022: Escritos de reparo de legalidad formulados por la Intervención municipal: - Expte. nº 04-2022: Cuota mantenimiento Oracle Cloud diciembre 2021; - Expte. nº 05-2022: Spot de Navidad: Realización, Edición y Producción. Acuerdos que procedan.-

Previo dictamen de la Comisión E. de Hacienda y Cuentas. Contratación y Patrimonio. Fiesta y Movimiento Vecinal en relación con el Reconocimiento extrajudicial de créditos 02/2022: Escritos de reparo de legalidad formulados por la Intervención municipal: - Expte. nº 04-2022: Cuota mantenimiento Oracle Cloud diciembre 2021; - Expte. nº 05-2022: Spot de Navidad: Realización, Edición y Producción; visto el Decreto de la Alcaldía nº 1046/2022, de 22 de abril, por el que se inicia el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 02/2022, así como la Memoria justificativa de la propuesta de Instrucción del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial realizada por la Concejal delegada, y previo informe de la Intervención Municipal, se abre el turno de intervenciones y la Presidencia concede la palabra al Concejal de CC., Sr. Acosta Felipe quien manifiesta que en este caso anunciamos nuestro voto, lógicamente el voto va a ser en contra en este punto. No entendemos a veces los levantamientos de reparo cuando hablamos de reincidencia, en el sentido de que hay cuestiones que tenemos que resolver y punto, para evitar los reparos del Interventor, independientemente que sepamos que están dentro de la normalidad o que se hayan convertido dentro de la normalidad del propio Ayuntamiento. Pero después nos llamaba poderosamente la atención, sobre todo recogiendo una frase que el Sr. Alcalde dijo en la Comisión y que lógicamente no voy a repetir, por dos motivos: uno, porque es algo dicho en una Comisión y son secretas; y, por otro, porque se clasificaba a sí mismo de una manera que creo que públicamente no es bueno decir. Pero que un Spot de un minuto cueste 6.420 euros y que esté reparado por el Interventor pasan dos cosas: primero, tiene que ser muy bueno y tiene que, bajo mi punto de vista que no entiendo nada de esto, usted lógicamente entiende más que yo de eso, por eso recojo esa afirmación que hizo en la Comisión, 6.420 euros por un Spot de un minuto y que encima según el informe del Interventor, bueno, yo creo que no queda ninguna lindeza en la relación de problemas a la hora de su contratación, tanto en el encargo como en el procedimiento de contratación, como en la partida presupuestaria, y estamos hablando de 2020 y estamos en el 2022, dos años después. Además añadiendo la sorpresa de que este grupo ya se había ido del gobierno, de que, lógicamente entra su grupo dentro del gobierno con el Partido Popular y, como le he dicho muchas veces cuando ustedes estaban en esta bancada, hablaban mucho del tema de los reparos y contratos menores y aquí vemos que nada más entrar se genera ese tipo de contrato, por todo ello y le repito, sorprendido, la verdad es que tengo que echar para atrás, intentar buscarlo porque tiene que ser muy bueno, el Spot, vamos a emitir voto en contra por parte de Coalición Canaria.

Seguidamente la Presidencia concede la palabra a la Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Nosotros en la misma línea no podemos aprobar un Spot como decía el compañero de Coalición, que un minuto de duración aproximadamente nos haya costado a Santa Cruz de La Palma 6.420 euros, esto es un poco como el video mapping que también cada minuto costó mil y pico euros. Entonces yo lo que creo es que tenemos que tener un poco de consciencia y saber que los dineros públicos merecen todos nuestros respetos y hay que valorar primero, antes de dar un paso, si de verdad lo que se va a conseguir tiene repercusión en lo que se quiere, en los objetivos que se quieren conseguir o simplemente es algo que puede pasar desapercibido y que a lo mejor estamos gastando dinero público que quizás no sea tan necesario. Por eso les pido que controlen la gestión de lo público y que valoren si de verdad un minuto puede costar 6.420 euros, no sé ni siquiera si Almodóvar cobra 6.400 por un minuto, entiendo que sí, que seguramente más pero bueno, creo que es un poco peligroso todo este tema.

Sr. Alcalde: Lo único que iba a decir es que nunca entraré a valorar lo que un artista debe o no debe cobrar, sea en el ámbito que sea y evidentemente, el mundo audiovisual también es un arte y lleva un equipo de trabajo y demás, yo lo que no voy a hacer es poner en duda eso, igual que un cantante, igual que un pintor, un escultor/a o lo que sea. Otra cosa es que entremos a valorar si debemos llegar a que

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 6/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

sea levantado un reparo que, evidentemente, eso no nos gusta a nadie. Ahora, la cuestión artística no la voy a valorar porque eso es intangible, probablemente Pedro Almodóvar cobre muchísimo más, probablemente.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Es verdad que la cultura o el arte no tiene precio, o el artista, pero es que lo que tenemos que ver es que estamos hablando de dinero público, o sea, no es que estemos hablando de su cartera o de la cartera de cualquier concejal/a, bueno, que decide libremente me voy a gastar esto más, estamos hablando del dinero de todos y todas, eso es lo que yo creo que deberíamos valorar y sobre todo lo que se pretendía conseguir. ¿Se consiguió? No sé lo que se pretendía conseguir, ¿se hizo algún estudio o se supo realmente a cuántos se llegó realmente?, ¿qué es lo que se pretendía con este tema? Es que eso también es fundamental porque si usted me dice, bueno, tuvo una repercusión mediática de no sé, cerca de 500, 1.000, 2.000, 5.000 personas, bueno, pues a lo mejor la finalidad está justificada, pero es que si ni siquiera sabemos eso. Es como que estamos dando dinero, estamos gastando dinero sin luego analizar realmente si los objetivos son los que queríamos conseguir.

Sr. Alcalde: De todas maneras, aclarar que para este trabajo nosotros no asumimos el gasto total, según nos comenta el compañero San Gil, donde se recibió subvención por parte de Caixa y por parte de Cabildo, nosotros asumimos la totalidad, pero recibimos una subvención para la ejecución y fueron de 4.000 euros, al Ayuntamiento le ha costado 2.400 euros. En cuanto a los impactos que ha podido tener, ahora mismo no le puedo dar un dato donde se alojó en la plataforma donde se haya alojado, pero se podrá recuperar el número de visitas, otra cosa es lo que se pudo hacer por difusión por las distintas redes sociales que a veces es incontrolable, entendemos que la campaña en su momento cumplió con su objetivo.

Cerrado el turno de intervenciones, se procede a la votación.

El Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión E. de Hacienda y Cuentas. Contratación y Patrimonio. Fiesta y Movimiento Vecinal en relación con el Reconocimiento extrajudicial de créditos 02/2022: Escritos de reparo de legalidad formulados por la Intervención municipal:

- Expte. nº 04-2022: Cuota mantenimiento Oracle Cloud diciembre 2021;
- Expte. nº 05-2022: Spot de Navidad: Realización, Edición y Producción;

Visto el Decreto de la Alcaldía nº 1046/2022, de 22 de abril, por el que se inicia el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 02/2022, así como la Memoria justificativa de la propuesta de Instrucción del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial realizada por la Concejal delegada, previo informe de la Intervención Municipal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 217.2 del TRLRHL, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los términos previstos en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, adopta por mayoría simple de votos (12 votos a favor de PSOE, PP y C's, y 3 votos en contra de CC y N.C.), el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- Resolver las discrepancias, por cuanto los gastos se justifican en las facturas extendidas por los conceptos de adquisición de los materiales suministrados y la realización de los servicios prestados a este Ayuntamiento, alzando la suspensión de la tramitación del procedimiento a los efectos de que las facturas reparadas sean validados mediante expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito al tratarse de gastos derivados de un compromiso adquirido, de obligado cumplimiento”.

Segundo.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 02/2022, para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en los ejercicios 2020 y 2021, no imputados en su momento por falta de fiscalización previa y/o de consignación presupuestaria, con arreglo a la relación

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 7/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

que figura en el Anexo siguiente, por un importe total de 8.999,24 €, para los que existe consignación presupuestaria y suficiente a nivel de vinculación jurídica en el presupuesto actualmente en vigor (RC 2.22.0.01647):

ANEXO

| Aplicación | Importe | Tercero | NIF | Nº Factura | Fecha | Concepto | Expte. | |
|---------------|---------|----------|-------------------------------------|------------|------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Reparo | | | | | | | | |
| 9200 | 21601 | 2.579,24 | Galileo Ingeniería Y Servicios S.A. | A38096475 | 21000660 | 13/12/2021 | Cuota mantenimiento Oracle Cloud diciembre 2021 y regularización diferencia noviembre 2021 | 04/2022 |
| 3380 | 22650 | 6.420,00 | Juan José Fuentes Tabares, S.L.U. | B38722898 | 1020120418 | 30/12/2020 | Regularización, edición y producción de un spot de Navidad. | 05/2022 |
| | | 8.999,24 | | | | | | |

Tercero.- Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022 los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas en la tabla anexa anterior”.

6.- Toma de conocimiento de las Resoluciones adoptadas en 2021 contrarias a los Reparos formulados por la Intervención municipal.-

Previo dictamen de la Comisión E. de Hacienda y Cuentas. Contratación y Patrimonio. Fiesta y Movimiento Vecinal en relación con las Resoluciones adoptadas en 2021 contrarias a los Reparos formulados por la Intervención Municipal, se abre el turno de intervenciones y la Presidencia concede la palabra a la concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque, quien manifiesta que le gustaría hacer una recomendación, ya que todos los contratos están reglados e incluso aprobados en Pleno, creo que deberíamos de tener cuidado y que es verdad que puede surgir una emergencia que no tengamos prevista y bueno, tengamos que hacerlo de esa manera sin a lo mejor cumplir todos los pasos que tenemos que cumplir, pero creo que como realmente estar gobernando no es improvisar creo que esas cosas se deberían de tener previstas y cometer las menos irregularidades posibles.

Sr. Alcalde: Completamente de acuerdo, por eso nosotros no improvisamos.

El Pleno de la Corporación adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

“Tomar conocimiento del informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local en el ejercicio 2021, contrarias a los reparos efectuados por la Intervención, dando cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.”

7.- Resolución de Recurso de Reposición interpuesto contra los acuerdos adoptados en sesión extraordinaria de 24 de marzo de 2022. Acuerdo que proceda.

Visto el Recurso de Reposición interpuesto contra los acuerdos adoptados en sesión extraordinaria de 24 de marzo de 2022, así como la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, no habiendo intervenciones por parte de los miembros del Pleno, se pasa a votación y el Pleno de la Corporación adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- Ratificar la inclusión en el Orden del Día.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | | - 8/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 |

“Segundo.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por el Sr. D. Víctor Manuel Francisco Herrera, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, contra los acuerdos adoptados en la Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada con fecha 24 de marzo de 2022, por no haberse notificado en forma la convocatoria.

Tercero.- Declarar nulos los acuerdos adoptados en la Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada con fecha 24 de marzo de 2022.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al recurrente, así como al resto de personas interesadas cuyos derechos e intereses sean afectados por dichos acuerdos”.

8.- Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a entidades deportivas del municipio de Santa Cruz de La Palma correspondientes a las temporadas 2019/2021, o anualidades 2020 y 2021. Acuerdo que proceda.-

Previo dictamen de la Comisión I. de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades. Cultura, Educación y Deportes, en relación con las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a entidades deportivas del municipio de Santa Cruz de La Palma correspondientes a las temporadas 2019/2021, o anualidades 2020 y 2021, el Pleno de la Corporación adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a entidades deportivas del municipio de Santa Cruz de La Palma correspondientes a las temporadas 2019/2021, o anualidades 2020 y 2021, cuyo texto es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA CORRESPONDIENTES A LAS TEMPORADAS 2019/2021 O ANUALIDADES 2020 Y 2021.

Base 1ª.- Objeto y Finalidad

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a la organización y ejecución de eventos deportivos propios, y la financiación de los gastos ocasionados con motivo de la participación de los clubes y asociaciones deportivas del municipio de Santa Cruz de La Palma en diferentes competiciones.

En las presentes bases se estructuran y determinan los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones tendentes a fomentar la práctica deportiva en el municipio, y garantizar a los interesados, en igualdad de condiciones, el acceso a estas disposiciones dinerarias para su destino a los objetivos determinados en el apartado anterior.

Base 2ª.- Beneficiarios

Clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con domicilio social en el municipio de S/C de La Palma e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias

Base 3ª.- Exclusiones

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

- Aquellas sobre las que hubiera recaído resolución de reintegro de subvenciones objeto de regulación por las presentes Bases, o hayan incurrido en deudas con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma o tuvieran pendiente de justificar cualquier otra aportación del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma
- Aquellas en quienes concorra alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Aquellas que tengan el carácter de Federación o Delegación de ámbito insular
- Los deportistas individuales

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | | - 9/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 |

Base 4ª.- Requisitos generales

Podrán obtener la condición de beneficiarios los clubes y entidades deportivas que, concurriendo en las circunstancias previstas en las presentes bases reguladoras, reúnan los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base 5ª.- Dotación económica

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto en cada convocatoria específica, que para el presente ejercicio 2022 asciende a la cuantía de **15.000 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **3410.48911**, del presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma.

Base 6ª.- Régimen jurídico

- Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BOP nº 56 de 12 de abril de 2005)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para cada ejercicio.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulte de aplicación.

Base 7ª.- Compatibilidad

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Base 8ª.- Cuantía de la Subvención

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario se establece en el 100% del presupuesto del proyecto presentado con el límite de **3.500,00 euros**.

Base 9ª.- Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente, bajo el régimen de **conurrencia competitiva**.

Base 10ª.- Gastos subvencionables

Serán objeto de subvención los gastos directos que se detallan a continuación, derivados específicamente del desarrollo de la actividad deportiva propia de club o entidad deportiva, realizados en el período establecido, el cual atenderá al período competitivo del respectivo club o entidad deportiva.

Temporadas 2019/2021: 1 de octubre 2019 - 30 junio de 2021

Aualidades 2020/2021: 1 de enero 2020 - 31 diciembre 2021

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Licencias federativas y Seguros
- Gastos de personal técnico.
- Gastos de arbitraje.
- Gastos en dietas y alojamiento de deportistas y técnicos
- Gastos de desplazamiento no subvencionados por otras Administraciones Públicas
- Gastos por inscripción en competiciones oficiales
- Equipamiento y material deportivo.
- Gastos de atención médica y rehabilitación
- Gastos de asistencia técnica (entrenadores, monitores y especialistas)
- Gastos en arrendamiento de inmuebles, elementos de transporte o maquinaria.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 10/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

- Gastos de publicidad
- Cualesquiera otros que estén relacionados directamente con el fomento y la práctica deportiva.

En ningún caso serán subvencionados los gastos que se destinen a celebraciones, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza, así como los derivados de actividades que vulneren los valores del deporte.

Base 11ª.- Documentación a presentar:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que se adjunta como **ANEXO I**, cumplimentado en todos sus apartados y que estará disponible en la página web (www.santacruzdelapalma.es).

A las solicitudes de los interesados les será de aplicación, con carácter general, la regulación prevista en los apartados 3 y 4 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

Con la presentación de solicitudes se presume la aceptación incondicionada de las bases y la convocatoria, así como de los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Al modelo de solicitud (**ANEXO I**) deberá adjuntarse la siguiente documentación, en originales o copias debidamente compulsadas o bastanteadas:

1. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (CIF del club o entidad deportiva)
2. DNI en vigor del representante legal de la entidad solicitante (Presidente/a)
3. Declaración responsable de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias,
4. Certificación emitida por la federación de ámbito local, provincial, regional o nacional según se trate, reconociéndose la fecha de alta en la misma y el número de equipos-deportistas para los que se ha tramitado licencia.
5. Certificación expedida por el Secretario del club o entidad, donde se haga constar el nombre, DNI y fecha de nombramiento del Presidente o representante legal
6. Certificación expedida por el Secretario del club o entidad, donde se haga constar el nombre del club o entidad, el CIF, así como el domicilio social o el domicilio del club o entidad a efectos de notificaciones.
7. Certificación expedida por el Secretario del club o entidad, donde se haga constar el nombre, D.N.I. y datos de identificación de los miembros de la Junta Directiva.
8. Certificación expedida por el Secretario del club o entidad, donde se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.
9. Memoria detallada de las actuaciones de todo tipo que haya desarrollado la entidad en el período que determine la convocatoria, así como el/los calendarios de las competiciones en las que haya participado.
10. Relación de monitores/entrenadores de la entidad con copia de la titulación máxima que posee con respecto a la modalidad que imparte o certificación de la misma por la Federación deportiva correspondiente.
11. Declaración responsable del interesado o del representante de la entidad de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
12. Certificaciones acreditativas de estar al corriente en cuanto a obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria y Seguridad Social; pudiendo autorizar a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma los obtenga de forma directa, en los casos que así sea posible
13. Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse, mediante la presentación del "modelo de alta a terceros" que se acompaña a estas bases.
14. Declaración jurada de las subvenciones recibidas de otras administraciones públicas y/o entidades privadas en la temporada o anualidad en que se efectúe la convocatoria para los gastos comprensivos del proyecto para el que se solicita subvención.
15. Memoria general y económica de la entidad (**ANEXO II**).
16. Memoria descriptiva del Proyecto para el que se solicita subvención (**ANEXO III**).
17. Presupuesto detallado del Proyecto para el que se solicita subvención (**ANEXO IV**).
18. Memoria descriptiva y gráfica de la actividad realizada
19. **Cuenta justificativa** comprensiva de la totalidad de los gastos para los que se solicita subvención según el modelo normalizado denominado (**ANEXO V**), acompañada de las correspondientes facturas y justificantes de pago.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 11/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

- Identificación clara tanto del proveedor como del cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos, denominación social, dirección completa).
- Número de factura.
- Lugar y fecha de expedición.
- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante, ajustados a la normativa del IGIC.
- Retenciones aplicables, ajustadas a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación, tomando como fecha de referencia para la cuenta justificativa aquella en la que se haya realizado el movimiento de fondos
 - Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: datos identificativos del proveedor, número de factura, forma de pago, importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300 euros y la suma total de los mismos no supere la cantidad de 1.000 euros.
 - En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.
 - Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
 - Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, letras de cambio o pagarés, copias de los mismos y extracto bancario que refleje la operación. En estos casos, se tomará como fecha de referencia aquella en la que figure en la cuenta bancaria el movimiento del pago efectivamente abonado.

En el supuesto de que alguno de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de este Ayuntamiento, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos nuevamente, si no han sufrido variación, haciendo constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se dedujeran.

Base 12ª.- Lugar y Plazo de Presentación

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha establecido el uso de medios electrónicos de forma obligatoria para las personas jurídicas y entidades sin personalidad, y de forma voluntaria para las personas físicas, en sus relaciones con la Administración.

El tenor literal del artículo 14.2 del citado texto legal es el siguiente: “En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso. Dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración”.

| | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | | - 12/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 |

Esta obligación supone que las personas y entidades relacionadas en el citado precepto han de presentar los escritos, recursos y reclamaciones a través de la sede electrónica de este Organismo (<https://sede.santacruzdelapalma.es>) o, en caso de imposibilidad, a través del Registro Electrónico General/Común de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.doc>).

Asimismo, podrán ser presentadas según lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes es de **UN MES** contado a partir del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia. Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo aludido no generarán derecho alguno a ser atendidas.

Base 13ª.- Subsanción de solicitudes.

Recibida la solicitud, se comprobará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 14ª.- Procedimiento de Instrucción, Resolución y Notificación

La concesión de subvenciones con arreglo a las presentes bases se efectuará a través del procedimiento de concurrencia competitiva, regulado en los arts. 22.1 y 23 al 27 de la Ley General de Subvenciones, mediante el cual la valoración las solicitudes se realiza a partir de los criterios fijados en la Base 15ª

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento, que realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo dichas actividades las previstas en el art. 24.3 de la Ley General de Subvenciones.

Se efectuará una fase de previa de evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las bases, en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se dará traslado de las mismas al órgano colegiado que se establece en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, en cumplimiento de lo que se establece en el art. 24.4 del citado texto legal, a efectos de la emisión de informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada; dicho órgano colegiado será la Comisión Informativa de Educación, Deportes y Fiestas de este Excmo. Ayuntamiento, asesorada por el Coordinador Municipal de Deportes.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de DIEZ días para presentar alegaciones. No obstante, se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados; en este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones, en su caso, aducidas por los interesados, se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el art. 24.4 de la Ley General de Subvenciones y contendrá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, a fin de que en plazo máximo de QUINCE días comuniquen su aceptación. En caso de no comunicación de la aceptación dentro del plazo previsto o de no aceptación de la propuesta de resolución definitiva, se archivará el expediente.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 13/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma, previo informe de la Intervención, se resolverá el procedimiento motivando el acuerdo que adopte en los informes, propuestas y aceptaciones obrantes en el expediente, detallando los fundamentos tenidos en cuenta y haciendo constar tanto la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, como de manera expresa, la relación correspondiente a los solicitantes a los que se desestima su solicitud y sus causas.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de TRES (3) MESES, computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, conllevará la desestimación de su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

Base 15ª.- Criterios de valoración

Los criterios de valoración serán los siguientes:

Criterio 1: Número de deportistas federados activos a partir de la categoría prebenjamín.

De 1 a 20: 1 punto
De 21 a 50: 3 puntos
De 51 a 80: 5 puntos
De 81 a 100: 7 puntos
Más de 100: 10 puntos

Criterio 2: Jornadas de competición federada en las que se participa.

Menos de 20: 2 puntos
De 21 a 39: 5 puntos
De 40 a 59: 7 puntos
Más de 60: 10 puntos

Criterio 3: Número de competiciones federadas en las que se participa.

1-2 competiciones: 2 puntos
3-5 competiciones: 5 puntos Más de seis: 10 puntos

Criterio 4: Categorías federadas activas.

Senior: 5 puntos
Categorías inferiores: 5 puntos Senior + Cat. Inferiores: 10 puntos

Criterio 5: Ámbito de repercusión

Insular: 5 puntos
Provincial/Regional: 15 puntos Nacional/ Internacional: 25 puntos

Criterio 6: Colaboración con el Ayuntamiento

Una actividad: 2 puntos 2-3 actividades: 5 puntos
4 o más: 10 puntos

Se presentará informe de las actuaciones realizadas que será ratificado por la Concejalía de Deportes de esta institución.

Criterio 7: Número de técnicos según titulación y licencia federativa en vigor

Por cada Monitor Nivel 0: 2 puntos Por cada Monitor Nivel I: 4 puntos Por cada Monitor Nivel II: 6 puntos Por cada Monitor TAFAD: 6 puntos
Por cada Entrenador Nacional: 8 puntos

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 14/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

Por cada Maestro Especialista en Educación Física: 8 puntos Por cada Licenciado en Educación Física: 8 puntos

Se podrá obtener hasta un máximo de 50 puntos. Sólo serán válidos los entrenadores de equipos a partir de la categoría prebenjamín (incluida ésta). Se deberá presentar copia compulsada de la licencia federativa del técnico por el club solicitante durante la temporada en que se efectúe la convocatoria. Sólo se tendrá en cuenta la titulación superior en la modalidad deportiva que se trate, pudiendo acreditar el mismo entrenador, otra titulación diferente en otra modalidad deportiva.

Criterio 8: Antigüedad en el Registro de Entidades Deportivas Canarias, en la Federación o en la delegación correspondiente

Por cada año: 1 punto hasta un máximo de 20.

Criterio 9: Proyectos que se correspondan con actuaciones concretas que persigan como fin primordial la participación ciudadana y sean de interés público municipal

Hasta 10 puntos

Será necesario alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos para que el proyecto sea objeto de subvención.

Base 16ª.- Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de la subvención quedarán obligados a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la resolución de concesión.
2. Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
3. Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actividades deportivas que las mismas están subvencionadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de la documentación presentada, a todos los efectos, así como a las inspecciones y controles que se estimen necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.
5. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos en los supuestos previstos en la normativa vigente.
8. Autorizar la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio o soporte.

Base 17ª.- Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará con carácter general, en un plazo de DOS MESES (2) a partir de la fecha de Resolución Definitiva de concesión, previa aceptación expresa por parte de la entidad-club beneficiario.

Base 18ª.- Incumplimientos, infracciones y sanciones

Se entienden como incumplimiento y/o infracciones cualesquiera acciones u omisiones de las que se deriven incumplimientos de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

Serán de aplicación a las infracciones administrativas en materia de subvenciones, regulación de responsabilidades y resto de materias concordantes las disposiciones que se contienen en el capítulo I del título IV de la Ley General de Subvenciones, siendo igualmente de aplicación tales disposiciones legales a las sanciones a imponer.

En cualquier caso, serán causa de reintegro las establecidas en la Ley General de Subvenciones, resultando de aplicación al reintegro y su procedimiento lo establecido en el título II de la mencionada Ley.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 15/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

Base 19.- Vigencia

Las presentes bases entrarán en vigor, una vez aprobadas por el Pleno de la Corporación y publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y página web municipal.

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

D /Dª: con D.N.I..... en su calidad de.....de la ENTIDAD con C.I.F., domicilio para notificaciones en de Santa Cruz de La Palma, teléfono de contacto....., e-mail

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones a entidades y clubes deportivos del municipio de Santa Cruz de La Palma para las temporadas 2019/2021 o anualidades 2020 y 2021, considerando reunir todos los requisitos exigidos, según se muestra en los documentos que se adjuntan y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria, y de los requisitos y obligaciones que se contienen en la misma

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de€, para el proyecto, cuyo coste total asciende a€, para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico.

En a de de 2022.

(Firma y sello del solicitante)

Documentos que se adjuntan (los señalados en el apartado sexto de las bases).

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.

**ANEXO II
MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD TEMPORADAS 2019/2021
ANUALIDADES 2020 Y 2021**

- Denominación del club/entidad:
- Domicilio C.P.:

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | | - 16/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 |

- Localidad
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- CIF: Año de constitución: Nº de socios / as:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD

INGRESOS

| | |
|---------------------------------------------|--|
| Cuotas de socios | |
| Generales | |
| Financieros | |
| Subvenciones recibidas o solicitadas | |
| Otros ingresos (detallar) | |
| | |
| | |
| TOTAL INGRESOS | |

GASTOS

| | |
|----------------------------------|--|
| Gastos federativos | |
| Desplazamientos | |
| Alojamiento y manutención | |
| Personal técnico | |
| Material deportivo | |
| Seguros | |
| Otros gastos (detallar) | |
| | |
| | |
| TOTAL GASTOS | |

En Santa Cruz de La Palma, a _____ de _____ de 2022.

(firma y sello de la entidad)

En Santa Cruz de La Palma, a de de 2022.

(firma y sello de la entidad)

ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

1. Fundamentación del proyecto.
2. Objetivos que persigue.
3. Descripción del sector de población al que se dirige.
4. Número de destinatarios y edades.
5. Descripción y desarrollo de actividades.
6. Temporalización.
7. Recursos humanos y materiales a utilizar.
8. Formas de evaluación del proyecto.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | | - 17/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 |

9. Resultados.
10. Impacto.

**ANEXO IV
PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
INGRESOS**

INGRESOS

| Concepto | Importe |
|---------------------------------------------------------------------|---------|
| Subvención solicitada al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma | |
| Subvención obtenida de otras entidades públicas: (indíquese cuál) | |
| Aportaciones obtenidas de otras entidades privadas (indíquese cuál) | |
| Aportaciones del club | |
| Aportaciones de usuarios | |
| Otros (detallar) | |
| | |
| TOTAL INGRESOS | |

GASTOS

| Concepto | Importe |
|---------------------------|---------|
| Gastos federativos | |
| Desplazamientos | |
| Alojamiento y manutención | |
| Personal técnico | |
| Material deportivo | |
| Seguros | |
| Otros gastos (detallar) | |
| | |
| TOTAL GASTOS | |

En Santa Cruz de La Palma, a ___ de ___ de 2022. (firma y sello de la entidad)

**ANEXO VI
ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN**

D/Dª., con D.N.I..... en su calidad dede la ENTIDAD con C.I.F., domicilio para notificaciones en..... de Santa Cruz de La Palma, teléfono de contacto....., e-mail

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | | - 18/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 |

Segundo. - Someter a información pública el texto de las presentes bases, por un plazo de treinta días, mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento. En el caso de que, durante el plazo de información pública, no se presenten alegaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

9.- Bases reguladoras del procedimiento de concesión de becas destinadas a deportistas de alto nivel en el año 2022. Acuerdo que proceda.-

Previo dictamen de la Comisión I. de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades. Cultura, Educación y Deportes, en relación con las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de becas destinadas a deportistas de alto nivel en el año 2022, el Pleno de la Corporación adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de becas destinadas a deportistas de alto nivel en el año 2022, cuyo texto es el siguiente:

"BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE BECAS DESTINADAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL EN EL AÑO 2022.

Base 1ª.- Objeto y Finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de BECAS en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma destinadas a deportistas individuales nacidos o residentes en el municipio de Santa Cruz de La Palma, considerados de alto nivel según lo establecido en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Base 2ª.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente línea de subvención, los deportistas individuales que posean licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente, que se consideren deportistas de alto nivel y acrediten haber nacido o ser residentes en Santa Cruz de La Palma.

Se consideran deportistas de alto nivel aquellos que hayan sido acreditados como tal por resolución del Presidente del Consejo Superior de Deportes. Las relaciones de deportistas de alto nivel se recogen en el BOE.

Base 3ª.- Requisitos generales.

Podrán obtener la condición de beneficiarios deportistas individuales que, concurriendo en las circunstancias previstas en las presentes bases reguladoras, reúnan los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base 4ª.- Dotación económica.

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto en cada convocatoria específica, que para el presente ejercicio 2022 asciende a la cuantía de **6.000 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **3410.48912**, del presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma, atendiendo al Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022 aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2022.

Base 5ª.- Régimen jurídico.

- Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BOP nº 56 de 12 de abril de 2005)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para cada ejercicio.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 20/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulte de aplicación.

Base 6ª.- Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente, bajo el régimen de **concurencia competitiva**.

Base 7ª.- Gastos subvencionables.

Serán objeto de subvención los gastos directos que se detallan a continuación, derivados específicamente del desarrollo de la actividad deportiva en la anualidad 2022 (1 de enero 2022 - 31 diciembre 2022).

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Licencias federativas y Seguros.
- Entrenamientos dirigidos a conseguir mejores logros deportivos.
- Gastos de personal técnico.
- Gastos de arbitraje.
- Gastos en dietas y alojamiento de deportistas y técnicos.
- Gastos de desplazamiento no subvencionados por otras Administraciones Públicas.
- Gastos por inscripción en competiciones oficiales.
- Equipamiento y material deportivo.
- Gastos de atención médica y rehabilitación.
- Gastos de asistencia técnica (entrenadores, monitores y especialistas).
- Gastos de publicidad.
- Cualesquiera otros que estén relacionados directamente con el fomento y la práctica deportiva.

En ningún caso serán subvencionados los gastos que se destinen a celebraciones, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza, así como los derivados de actividades que vulneren los valores del deporte.

Base 8ª.- Documentación a presentar:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que se adjunta como **ANEXO I**, cumplimentado en todos sus apartados.

Deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI-NIF) y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante, en caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma a realizar la consulta de estos datos.
- Certificado de empadronamiento, en su caso.
- Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado, la Agencia Tributaria Canaria y la Seguridad Social.
- Declaración responsable o certificación de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Modelo de alta de terceros de esta Corporación, siempre y cuando no lo hayan presentado con anterioridad o haya un cambio de titular o cuenta.
- Acreditación de su condición de deportista de alto nivel.

Con la presentación de solicitudes se presume la aceptación incondicionada de las bases y la convocatoria, así como de los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Base 9ª.- Lugar y Plazo de Presentación.

Las solicitudes se presentarán en el **Registro General de Documentos de este Ayuntamiento**, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 horas, dirigidas a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, sito en Plaza de España nº 6, de S/C de La Palma.

También a través de la sede electrónica de este Organismo (<https://sede.santacruzdelapalma.es>) o, en caso de

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | | - 21/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 |

imposibilidad, a través del Registro Electrónico General/Común de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.doc>).

Asimismo, podrán ser presentadas según lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes es de **UN MES** contado a partir del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia. Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo aludido no generarán derecho alguno a ser atendidas.

Base 10ª.- Subsanción de solicitudes.

Recibida la solicitud, se comprobará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 11ª.- Procedimiento de Instrucción, Resolución y Notificación.

La concesión de becas con arreglo a las presentes bases se efectuará a través del procedimiento de concurrencia competitiva, regulado en los arts. 22.1 y 23 al 27 de la Ley General de Subvenciones, mediante el cual la valoración las solicitudes se realiza a partir de los criterios fijados en la Base 15ª

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento, que realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo dichas actividades las previstas en el art. 24.3 de la Ley General de Subvenciones.

La propuesta de resolución contendrá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma, previo informe de la Intervención, se resolverá el procedimiento motivando el acuerdo que adopte en los informes, propuestas y aceptaciones obrantes en el expediente, detallando los fundamentos tenidos en cuenta y haciendo constar tanto la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, como de manera expresa, la relación correspondiente a los solicitantes a los que se desestima su solicitud y sus causas.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de TRES (3) MESES, computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, conllevará la desestimación de su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

Base 12ª.- Criterios de valoración.

En el desarrollo de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, establece los criterios que deben ser tenidos en cuenta para determinar qué deportistas deben poseer tal consideración, atribuyendo asimismo, a la Subcomisión Técnica de Seguimiento de Alto Nivel la función de elevar las propuestas al Presidente de la Comisión de Evaluación del Deporte de Alto Nivel para que dicte la oportuna resolución sobre aquellos deportistas que alcanzan la calificación de alto nivel.

Será criterio de otorgamiento de la presente beca figurar en el listado de deportistas de alto nivel publicada en el BOE con resolución del Consejo Superior de Deportes.

El crédito disponible en el Presupuesto vigente se prorrateará a partes iguales entre los beneficiarios, con un importe máximo de 3.000 euros para cada solicitante.

Base 13ª.- Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de la subvención quedarán obligados a:

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 22/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la resolución de concesión.
2. Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actividades deportivas que las mismas están subvencionadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.
3. Autorizar la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio o soporte.

Base 14ª.- Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará con carácter general, en un plazo de DOS MESES (2) a partir de la fecha de Resolución Definitiva de concesión, previa aceptación expresa por parte de la entidad-club beneficiario.

Base 15ª. Justificación de la beca.

La beca recibida tendrá que justificarse mediante "Cuenta Justificativa simplificada" (prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) o "Relación de gastos-factura" (acompañada de las facturas y acreditaciones de pago) que son objeto de subvención (Base 7ª. Gastos subvenciones)

Base 16ª.- Incumplimientos, infracciones y sanciones

Se entienden como incumplimiento y/o infracciones cualesquiera acciones u omisiones de las que se deriven incumplimientos de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

Serán de aplicación a las infracciones administrativas en materia de subvenciones, regulación de responsabilidades y resto de materias concordantes las disposiciones que se contienen en el capítulo I del título IV de la Ley General de Subvenciones, siendo igualmente de aplicación tales disposiciones legales a las sanciones a imponer.

En cualquier caso, serán causa de reintegro las establecidas en la Ley General de Subvenciones, resultando de aplicación al reintegro y su procedimiento lo establecido en el título II de la mencionada Ley.

Base 17ª.- Compatibilidad con otras ayudas/subvenciones.

Las ayudas económicas que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones o entes públicos o privados supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Base 18ª.- Garantías.

No será exigible la presentación de garantía en aplicación de lo regulado en el artículo 42.2 b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 19ª.- Vigencia.

Las presentes bases entrarán en vigor, una vez aprobadas por el Pleno de la Corporación y publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y página web municipal.

**ANEXO I
(SOLICITUD DE BECAS "DEPORTISTAS
DE ALTO NIVEL DE SANTA CRUZ DE LA PALMA"
AÑO 2021)**

D/Dª.

con NIF

y domicilio en

de Santa Cruz de La Palma,

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | | - 23/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 |

teléfono

y correo electrónico

Dentro de la modalidad deportiva

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y certificado de residencia en su caso.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social o autorización que el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma obtenga los datos telemáticamente.
- Modelo de Alta a Terceros de esta Corporación, siempre y cuando no haya presentado con anterioridad o haya un cambio de titular o cuenta. Este modelo está disponible de la web (www.santacruzdelapalma.es).
- Acreditación de su condición de deportista de alto nivel.

Al tiempo que hago constar que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a la realidad y teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y previos los trámites y pruebas que estime oportunas tenga a bien conceder lo interesado.

En Santa Cruz de La Palma, a de de 2022.

Firmado:

ANEXO II
(DECLARACIÓN RESPONSABLE)

D/D^a.

con NIF

MANIFIESTA

Que la entidad que representa, ni ella misma, se halla incurso/a en causa alguna de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme al Art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que son las siguientes:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | | - 24/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 |

diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

k) Asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

l) Las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En Santa Cruz de La Palma, a de de 2022.

Firmado:.....”

Segundo. - *Someter a información pública el texto de las presentes bases, por un plazo de treinta días, mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento. En el caso de que, durante el plazo de información pública, no se presenten alegaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.*

10.- Convenio entre el Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para la puesta en marcha del circuito insular de Artes Escénicas y Música “Creamos en La Palma 2022”. Acuerdo que proceda.-

Previo dictamen de la Comisión I. de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades. Cultura, Educación y Deportes, en relación con el Convenio entre el Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para la puesta en marcha del circuito insular de Artes Escénicas y Música “Creamos en La Palma 2022”, el Pleno de la Corporación adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- *La suscripción del Convenio entre el Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para la puesta en marcha del circuito insular de Artes Escénicas y Música “Creamos en la Palma 2022”, cuyo texto es el siguiente:*

CONVENIO ENTRE EL CABILDO DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CIRCUITO INSULAR DE ARTES ESCENICAS Y MUSICA "CREAMOS EN LA PALMA 2022

En Santa Cruz de La Palma a XXX de XXX de 2022

| | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 25/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **D. Mariano Hernández Zapata**, Presidente del CABILDO INSULAR DE LA PALMA, provisto de C.I.F. P-3800002-B y domicilio, a los efectos del presente convenio, en Avenida Marítima, nº. 3, 38700, Santa Cruz de La Palma, actuando en representación de dicha Corporación en virtud del apartado 4, letra ñ), del artículo 124, en relación con la Disposición Adicional Décimo Cuarta de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 125.2 de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares, y facultado para formalizar convenios según autorización del Consejo de Gobierno Insular de fecha de fecha 24 de enero de 2020. En adelante "**El Cabildo**".

DE OTRA PARTE, **D. Juan José Neris Hernández**, en calidad de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con CIF P-3803700H y domicilio a efectos de este convenio en Santa Cruz de La Palma, *Plaza de España nº 6*. En adelante "**El Ayuntamiento**".

EXPONEN

I. Desde el Área de Cultura, con la intención de dinamizar la programación cultural insular y de potenciar y optimizar la creación artística de los activos y recursos culturales de La Palma, ha puesto en marcha el Programa denominado: "**Circuito Insular Creamos en La Palma 2022**".

El programa, a través de la suscripción del presente Convenio, pretende favorecer que sean los propios Ayuntamientos los que seleccionen las actividades que prefieren para su municipio, para lo cual el área de Cultura del Cabildo de La Palma pone a disposición de los mismos, un **Catálogo de Activos Culturales**, en el que figuran las distintas disciplinas artísticas que se podrán solicitar durante la vigencia del Convenio y que está formado por las compañías y grupos que han solicitado incorporarse al mismo.

II. El "**Circuito Insular Creamos en La Palma 2022**" aspira a crear una programación cultural insular estable, variada y de calidad, que a su vez contribuya a la dinamización del sector creativo, y propicie una mayor profesionalización del tejido cultural insular. Por otro lado, el aumento de la programación cultural se estima que repercuta de forma paralela en el sector económico de otros sectores de actividad.

III. El Área de Cultura del Cabildo de La Palma cuenta con un **presupuesto total** previsto para la ejecución y cumplimiento de los objetivos del referido programa, de **CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria 334.22618, del Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

Que, por tanto, y sobre la base de los principios constitucionales que instrumentalizan las relaciones de las entidades pertenecientes al Sector Público, y por extensión de las entidades que conforman el mismo, están de acuerdo en formalizan el presente **CONVENIO**, sujetándolo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto

El objeto del presente convenio es la cooperación entre el Área de Cultura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE LA PALMA para instrumentar el programa "Circuito Insular Creamos en La Palma 2022".

Tendrá como principal finalidad la promoción de la cultura insular, generando rasgos de identidad colectiva, así como la contribución al crecimiento cultural de La Palma mediante la puesta a disposición una oferta cultural variada, de calidad, estable y equilibrada, y la consiguiente organización y puesta en marcha de los oportunos eventos artísticos.

El presente convenio no supondrá asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, en aras de la consecución de estos fines, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y de acuerdo con las condiciones estipuladas en el presente convenio. Por tanto, las partes expresan que la presente cooperación no constituirá una prestación de servicios.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 26/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio las partes se comprometen a:

Obligaciones del Cabildo Insular de La Palma:

El Cabildo, a través del Área de Cultura, se obliga a:

- Crear el Catálogo de Activos Culturales, llevar un seguimiento del mismo y mantenerlo actualizado.
- Preparar una agenda insular trimestral con la programación que desarrollen los municipios y darle difusión a través de las redes sociales y los canales de publicidad oportunos.
- En el caso de suspensión del programa cultural, por motivo imputable a el Cabildo, a justificar plenamente los motivos que dieron lugar a la suspensión, siendo responsabilidad suya aquellos supuestos que no sean de fuerza mayor.

La gestión, organización y contratación de los artistas, agrupaciones musicales, compañías teatrales, y productoras artísticas que participarán en el programa, con el límite del presupuesto destinado a tal fin, en los lugares y fechas que se determinen, así como el desarrollo de los elementos promocionales y publicitarios a fin de difundir y divulgar el "Circuito Insular Creamos en La Palma".

- Abonar el caché de los grupos o compañías, artistas, etc, que intervienen en el programa cultural objeto de este Convenio, incluidos los gastos derivados de los derechos de autor (SGAE u otros organismos semejantes).

Los pagos se efectuarán con posterioridad a la realización de la actividad, previa presentación del informe y/o certificado de buena ejecución emitido por el Ayuntamiento mediante el cual se certifica que la actividad cultural se ha ejecutado conforme al contrato estipulado entre el Cabildo y la Compañía/Grupo y en pleno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones legales y fiscales que deriven de la realización de la actividad objeto del presente.

Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se obliga a:

- Poner a disposición de las compañías/grupos las infraestructuras necesarias para el desarrollo efectivo de la actividad contratada, así como a facilitar las necesidades técnicas.

• Disponer de una persona responsable técnico/a encargada de garantizar el buen estado de las instalaciones e infraestructuras culturales y su dotación, así como la asistencia a las compañías o grupos en el montaje y desmontaje de los espectáculos.

• Cooperará en la organización y gestión de los conciertos y actuaciones artísticas indicadas, mediante la aportación de los recursos o medios que resulten necesarios para tal fin, ya sean de carácter material, logístico y/o profesional, concretándose así en todos aquellos espacios, equipos, medios, materiales, elementos y soportes que se requieran para la organización y realización de las actuaciones previstas.

- Poner en marcha los planes de contingencia necesarios para la prevención del contagio de la COVID-19.

• Solicitar con la debida antelación (mínimo quince días hábiles) al Área de Cultura, las fechas y los artistas o grupos cuyos servicios se pretendan reservar, a efectos de poder elaborar un calendario conjunto de actuaciones, siendo imprescindible que tanto el Área de Cultura, como el resto de Ayuntamientos acogidos al programa "Circuito Insular Creamos en La Palma 2022", dispongan de dicho calendario de disponibilidad para poder organizar las respectivas actuaciones.

Para ello, el Ayuntamiento deberá contactar con el grupo o artista para mostrar su interés y confirmar la disponibilidad, por lo que una vez llegado a un acuerdo, deberá comunicarlo al Área de Cultura del Cabildo de La Palma. Una vez recibida la comunicación, se verificará que el grupo o artista no ha sido programado más veces por el mismo municipio dentro del Circuito Insular durante el año, o que no tiene más de dos solicitudes en el mismo trimestre solicitada por otro ayuntamiento dentro del programa "Circuito Insular Creamos en La Palma 2022".

En el caso de que una misma compañía, grupo o artista supere el máximo de dos peticiones para actuaciones en un mismo trimestre, la prioridad sobre la programación se tendrá en cuenta por orden de admisión de la petición por parte del Ayuntamiento correspondiente.

- El diseño de cartelería y material promocional es cometido de cada ayuntamiento, una vez diseñado este material del espectáculo debe ser remitido a esta consejería una copia digital, con un mínimo de diez días hábiles anterior a la fecha del espectáculo para su debida difusión.

| | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 27/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

La cartelería deberá llevar los logos del Circuito Creamos en La Palma, así como el logo de la Consejería y Patrimonio del Cabildo Insular de La Palma.

Dichos logos deben estar presentes obligatoriamente y de manera visible en cualquier medio publicitario o promocional que se realice de las actuaciones dentro del Circuito Insular Creamos La Palma 2022 junto al logo correspondiente de cada ayuntamiento. El orden en el que deben aparecer será el siguiente: Logo Creamos en La Palma, logo Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de La Palma, logo del ayuntamiento.

• Emitir informe y/o certificado de buena ejecución a la finalización de la actividad o evento cultural, mediante el cual se certifica que la misma se ha ejecutado conforme al acuerdo estipulado entre el Cabildo, el Ayuntamiento y la Compañía/Grupo.

Este informe ha de ser remitido, tanto a la Consejería de Cultura del Cabildo Insular como a la compañía/grupo para la correcta presentación y gestión de la factura.

A los efectos de agilizar el pago de las facturas, dichos certificados deben remitirse junto con la factura por el Ayuntamiento al Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico.

TERCERA. -Gastos derivados y obligaciones económicas.

Las actuaciones previstas en ejecución de todas las actividades descritas estarán condicionadas a la aplicación presupuestaria 334.226.18 "CIRCUITO INSULAR DE CULTURA" (RC N° 12022000010177) del Presupuesto del CABILDO INSULAR DE LA PALMA para el ejercicio 2022, por un importe máximo de SIETE MIL OCHOCIENTOS CIENCIENTA Y SIETE EUROS (7.857,00 EUROS).

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, la parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del convenio o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

Las cantidades que se deriven del presente Convenio se cargarán a la respectiva aportación dineraria anteriormente indicada y estarán sujetas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente por parte de ambas partes.

CUARTA. - Relaciones jurídicas entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento y los empleados de éste.

No existirá dependencia jerárquica entre el personal que pertenezca al Cabildo Insular y el Ayuntamiento.

Las cuestiones laborales del personal que trabaje para el Ayuntamiento (tales como horario de trabajo, turnos, bajas, etc.) se resolverán directamente entre su empleador y el propio empleado, sin injerencias del Cabildo Insular, y viceversa.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49, letra f), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se deberá constituir una comisión de seguimiento de carácter paritario, formada por cuatro miembros, dos correspondientes a cada una de las partes intervinientes, cuyo fin será la resolución e interpretación de aquéllas estipulaciones del presente Convenio, de las que surjan dudas en cuanto a la correcta ejecución del objeto del mismo.

La Comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo. De las reuniones se extenderán las correspondientes actas que deberán ser firmadas por los asistentes.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad y serán recogidos en las actas que se redacten de cada reunión al efecto, que serán suscritas por todos los asistentes.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

Con el fin de efectuar el seguimiento de este Convenio, el CABILDO INSULAR DE LA PALMA designa a **Dña. Joyita Monterrey Yanes y una Gestora/or Cultural del Área de Cultura del Cabildo Insular de La Palma**, o personas en quienes deleguen y el Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE LA PALMA designa a **Dña. Melissa Hernández Ramos**, o personas en quienes deleguen.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - N°: 11/2022 SALIDA - N°: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| N° expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 28/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su formalización, lo que implica la aceptación de las presentes estipulaciones y tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el día 30 de octubre de 2022. Deberá tenerse en cuenta que en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del Convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SÉPTIMA. - Modificación del Convenio.

Las modificaciones del convenio, relativa a los aspectos formales, los requisitos esenciales o la ejecución de los espectáculos, requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente Adenda de modificación que requerirá acuerdo del órgano competente del Cabildo Insular y del respectivo Ayuntamiento. Serán válidos los acuerdos entre las partes efectuados mediante correo electrónico, correo con acuse de recibo o burofax remitidos a los domicilios de las partes siempre que dichos correos estén relacionados con la logística y la propia organización del concierto objeto de este Convenio

OCTAVA. - Extinción e Incumplimiento del Convenio

Serán causas generales de extinción del presente Convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- b) Transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga del mismo.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a las obligaciones que deriven del objeto del Convenio.
- d) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos contenidas en este Convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para extinguir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos que correspondan a la parte incumplidora, sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen y cuya cuantificación se determinará según los criterios de la normativa que resulte de aplicación a tales efectos.

Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, suscribirán acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que resuelvan las cuestiones pendientes.

En todo caso, para la extinción del presente Convenio por cualquiera de las causas generales previstas, la parte incumplidora deberá comunicar fehacientemente a la parte perjudicada la resolución y el motivo que la justifica.

NOVENA. - Régimen jurídico.

El presente Convenio se sujeta íntegramente a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMO. - Orden Jurisdiccional competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife con renuncia expresa a sus fueros propios, sin perjuicio de que de común acuerdo se pactara su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Y para que conste, a los efectos oportunos en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

**Sr. Presidente del Excmo.
Cabildo Insular de La Palma
D. Mariano Hernández Zapata**

**Sr. Alcalde del Ayuntamiento de
Santa Cruz de La Palma
D. Juan José Neris Hernández”.**

| | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 29/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, o persona en quién legalmente delegue, para que proceda a la firma del referido Convenio o de cualquier otro acto en ejecución del mismo.

11.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y el Club Deportivo AFC-SAMBOLAPALMA. Acuerdo que proceda.-

Previo dictamen de la Comisión I. de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades. Cultura, Educación y Deportes, en relación con el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y el Club Deportivo AFC-SAMBOLAPALMA, el Pleno de la Corporación emite por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

“La suscripción del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y el Club Deportivo AFC-SAMBOLAPALMA; facultando al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue para la firma del mismo o cualquier otro acto en ejecución del convenio, y cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y EL CLUB DEPORTIVO AFC-SAMBOLAPALMA

En Santa Cruz de La Palma, a ... de de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan José Neris Hernández, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

De otra, el Sr. D. Iván Salamanca Acosta, con NIF 42194372K, en calidad de Presidente del Club Deportivo AFC-SAMBOLAPALMA.

INTERVIENEN

El Sr. D. Juan José Neris Hernández en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, con C.I.F. nº P3803700H y domicilio en Plaza de España 6, de Santa Cruz de La Palma, actuando en nombre y representación de esa Corporación, autorizado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2022.

De otra parte, el Sr. D. Iván Salamanca Acosta, con NIF 42194372K, en calidad de Presidente del Club Deportivo AFC-SAMBOLAPALMA, con CIF G76788884 y domicilio en C/ La Verada 7, (38700) Santa Cruz de La Palma.

Las partes según intervienen se reconocen capacidad legal y representación suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los arts. 94 y 138 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias, la competencia exclusiva en materia de deporta y actividades de ocio.

SEGUNDO.- Que el art. 11, apartados c) y d) de la ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, atribuye como competencias propias de los municipios las que le asignen las leyes sectoriales en cultura y deportes.

A su vez, el art. 12.2 de la Ley 11/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, atribuye como competencias de los ayuntamientos canarios, entre otras, las siguientes:

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 30/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley.

f) El fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

g) El fomento del deporte de base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.

TERCERO.- Con el fin de conseguir una mayor eficacia en la utilización de los fondos públicos en el deporte, esta Administración en aras del principio de colaboración, podrá estimular las acciones desarrolladas por el sector privado pues el modelo deportivo definido en la Ley Canaria del Deporte es el resultado de la complementariedad entre el sector público y el privado en la organización deportiva, siendo la participación de los deportistas y el éxito de toda política de fomento y ordenación del deporte.

CUARTO.- En el marco de la legislación administrativa se prevé la posibilidad de modular las acciones de fomento que estipula la ley a las entidades que se interesen en la promoción de actividades deportivas de una manera satisfactoria a los intereses generales a través de la figura de convenio administrativo de colaboración, mediante el cual se realizan cometidos encaminados a satisfacer necesidad colectivas de forma que la complejidad de los intereses públicos queden soslayados por medio de esta vía, en orden a la consecución de los objetivos concretos.

QUINTO.- Como instrumento para la consecución de dichos objetivos se aprueba el presente convenio de colaboración, autorizado expresamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 5 de mayo de 2022, cuyo contenido se incorpora como anexo al presente convenio, formando parte inseparable del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y el CD. AFC-SAMBOLAPALMA, con la finalidad de otorgar una ayuda económica que tiene por objeto apoyar la actividad denominada **“Aula de Formación Continua de Santa Cruz de La Palma”**.

SEGUNDA. El presente convenio, como resultado de la negociación llevada para su conclusión, constituye la expresión del acuerdo libremente adoptado por las entidades firmantes en virtud de su autonomía colectiva, por lo que su contenido obligacional y normativo será de preceptiva observancia en los ámbitos funcional y temporal pactados.

En concreto se declara expresamente que carecerán de virtualidad jurídica los pactos individuales o colectivos o las decisiones unilaterales de las partes que impliquen limitaciones o renunciaciones a los derechos regulados en el presente convenio o supongan exclusión de cualquier tipo de contenido del mismo.

TERCERA. Obligaciones de los firmantes del convenio. Para la ejecución del presente convenio los firmantes del mismo se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma se compromete a aportar la cantidad total de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €), en la anualidad de 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48941, que serán satisfechos en el plazo máximo de treinta días desde la firma del presente convenio, previa acreditación por parte del Club Deportivo AFC-SAMBOLAPALMA de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 31/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

Será requisito indispensable para otorgar esta subvención que por parte del Club Deportivo AFC-SAMBOLAPALMA se haya justificado adecuadamente cualquier tipo de ayuda o subvención previa otorgada por este Ayuntamiento.

La colaboración municipal se ciñe a la aportación económica del Ayuntamiento anteriormente señalada y, por tanto, incluye los gastos derivados de la gestión del "Aula de Formación Continua de Santa Cruz de La Palma".

OBLIGACIONES DEL CLUB DEPORTIVO AFC-SAMBOLAPALMA:

- a) El Club Deportivo AFC-SAMBOLAPALMA vendrá obligado a justificar adecuadamente los fondos percibidos de acuerdo con lo estipulado en la cláusula QUINTA.
- b) Comunicar a este Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas nacionales o internacionales.
- c) Colocar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en los medios que para tal fin se realicen para el evento.
- d) Incluir al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en toda la publicidad o información generada como consecuencia de su actividad deportiva: carteles anunciadores, entradas, rifas, cuñas radiofónicas, etc.
- e) Someterse a la normativa reguladora de las subvenciones en lo que le sea de aplicación a los efectos de justificación de la cantidad recibida.

CUARTA. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización. Tendrá una duración de UN AÑO, correspondiente al ejercicio de 2022; no prorrogable.

QUINTA. El Club Deportivo AFC-SAMBOLAPALMA está obligado a justificar los fondos percibidos en cada anualidad en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del evento de la siguiente forma:

- a) Presentar una Memoria del "Aula de Formación Continua de Santa Cruz de La Palma".
- b) Presentar una cuenta justificativa comprensiva de los gastos financiados con cargo a la subvención (ANEXO 1), acompañada de las correspondientes facturas y justificantes de pago.
Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Identificación clara tanto del proveedor como del cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos, denominación social y dirección completa).
- Número de factura.
- Lugar y fecha de expedición.
- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultado, ajustados a la normativa del IGIC.
- Retenciones aplicables, a justadas a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

* Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación, tomando como fecha de referencia para la cuenta justificativa aquella en la que se haya realizado el movimiento de fondos.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: datos identificativos del proveedor, número de factura, forma de pago, importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300 euros y la suma total de los mismo no supere la cantidad de 1.000 euros.
- En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 32/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, letras de cambio o pagarés, copias de los mismos y extracto bancario que refleje la operación. En estos casos, se tomará como fecha de referencia aquella en la que figure en la cuenta bancaria el movimiento del pago efectivamente abonado.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SIXTA. Se creará una Comisión para el seguimiento y conocimiento por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma de la evolución del evento, formada por la Sra. Concejala de Deportes y otro miembro de la Corporación, y dos representantes del Club Deportivo AFC-SAMBOLAPALMA, que se convocará a petición de cualquiera de las partes previa convocatoria con una antelación mínima de 48 horas.

SÉPTIMA. Sin perjuicio de lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA, el presente convenio se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos convenidos.
- El mutuo acuerdo entre las partes siempre que no concurra otra causa de resolución.
- Las señaladas como causas de extinción o resolución en la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA. Las instituciones firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales y el Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualquier dato o información que se las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permitan la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

NOVENA. El presente convenio no podrá ser modificado sino por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes. La subvención que se regula en este Convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones o entes públicos o privados supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DÉCIMA. El presente convenio, de naturaleza administrativa, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se registrará por las estipulaciones previstas en el presente convenio y, en lo no previsto, por la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Las partes firmantes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso administrativa, para dirimir cualquier cuestión o controversia que pueda surgir como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL PRESIDENTE DEL CD.
AFC-SAMBOLAPALMA

D. Juan José Neris Hernández

D. Iván Salamanca Acosta.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 33/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

“d) Memoria técnica y económica de evaluación del impacto socioeconómico de las actuaciones subvencionadas a desarrollar mediante un análisis DAFO”.

Además se añade a las bases el ANEXO V. MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE EVALUACION (ANÁLISIS DAFO)”.

Se abre el turno de intervenciones y la Presidencia concede la palabra a la concejala de N.C., Sra. Sanjuán Duque, quien manifiesta que habían hecho alguna propuesta en la Comisión, no sé si al final se recogió lo del tema de la memoria, por ejemplo, como no sabemos cómo quedó definitivamente las Bases...

Concejala delegada del área de Desarrollo Local, Sra. Rodríguez Rodríguez: Según habíamos acordado en la Comisión, al epígrafe 7 se le ha añadido el punto d), que textualmente dice: *“d) Memoria técnica y económica de evaluación del impacto socioeconómico de las actuaciones subvencionadas a desarrollar mediante un análisis DAFO”.*

Cerrado el turno de intervenciones, se pasa a la votación y el Pleno de la Corporación adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de BASES REGULADORAS DE VIGENCIA INDEFINIDA QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL EN SANTA CRUZ DE LA PALMA, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE VIGENCIA INDEFINIDA QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL EN SANTA CRUZ DE LA PALMA

DISPOSICIONES GENERALES

Entre las prioridades de la Corporación Local en cuanto a promoción económica se encuentra el apoyo y fomento de la actividad comercial, para ello se articulan medidas que favorezcan la participación de los/las empresarios/as en el impulso económico y revitalización del sector a través de los movimientos asociativos que les agrupan.

Procede indicar que las presentes Bases se ajustan a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El régimen jurídico general se encuentra regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su vez las subvenciones reguladas por las presentes Bases se enmarcan en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento.

En virtud de la normativa de aplicación será el Pleno de la Corporación el órgano competente para la aprobación de bases y concesión de subvenciones, las cuales serán objeto de convocatoria en los términos previstos por la Ley.

De acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia, eficiencia y proporcionalidad, estas bases contienen la regulación imprescindible para determinar los requisitos y el procedimiento para subvencionar en régimen de concurrencia competitiva los proyectos presentados por las asociaciones empresariales del municipio susceptibles de ser subvencionados.

1.-OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la actividad comercial en el municipio de Santa Cruz de La Palma.

2.-BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Asociaciones Empresariales legalmente constituidas que cumplan todos los requisitos que se señalan a continuación:

- Carecer de ánimo de lucro.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 35/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

- Tener domicilio social en Santa Cruz de La Palma.
- Tener ámbito de actuación exclusivamente municipal.
- Tener sus estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.
- Haber justificado todas las ayudas recibidas anteriormente del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Todos los requisitos anteriormente mencionados deben quedar acreditados, a través de la documentación preceptiva que se fije en la convocatoria.

No podrán ser beneficiarias de subvención las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.-GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán actividades subvencionables la realización de cualquier tipo de evento orientado a la dinamización comercial del municipio, que se dirija al público en general y haya sido organizado por quienes reúnan la condición de beneficiarios, conforme a lo estipulado en la Base segunda.

Tendrán la consideración gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la/s acción/es subvencionada/s y en particular:

- Acciones enmarcadas en campañas temáticas.
- Eventos de animación y promoción de la actividad comercial.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- La compra de mercancías y bienes por parte de la asociación, ya sea para su comercialización, o para ser entregados como obsequios, regalos o premios.
- Regalos y premios en efectivo.
- Gastos corrientes no relacionados con las acciones subvencionadas y/o gastos de personal.

4.-PRESUPUESTO Y COMPATIBILIDAD

En la convocatoria se establecerá la dotación presupuestaria correspondiente, el porcentaje de ayuda y la cuantía máxima a percibir. En el caso que el gasto finalmente justificado sea menor que el previsto, se rebajará el importe de la subvención de manera proporcional, manteniéndose el porcentaje.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste indicado por el beneficiario.

La subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

5.-OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de las subvenciones están sujetas a las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad subvencionada.
- Justificar en la forma y plazos que se establezca en la convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practique por el órgano concedente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las mencionadas actuaciones.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención, así como, en su caso, incorporar de forma visible en la realización de la actividad subvencionada, la identidad gráfica del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, en la ejecución de las actividades subvencionadas.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | | - 36/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 |

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Desarrollo Local.

6.1- Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en cada convocatoria, contando a partir del día siguiente a su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La presentación de solicitudes fuera de este plazo supondrá la imposibilidad de ser beneficiario de subvención. La solicitud se acompañará la documentación requerida en la correspondiente convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 10, concediéndose subvención a los solicitantes de acuerdo con la puntuación obtenida hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con los modelos que se establezcan en cada convocatoria a los cuales se podrá acceder en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario comprendido entre las 09:00 y las 13:00 horas. Asimismo, se podrán consultar y descargar en la página web del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (www.santacruzdelapalma.es).

6.2- Subsanción

Presentada la solicitud, se comprobará la documentación aportada, emitiéndose el correspondiente informe. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3- Resolución

Corresponde al Alcalde, mediante Decreto y a propuesta de la Comisión Informativa de Desarrollo Local, la resolución de las solicitudes en el plazo máximo que determine la convocatoria, notificándose al interesado/a en el lugar indicado por este/a y publicándose en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal www.santacruzdelapalma.es por el plazo de 1 mes. En el caso que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio que con posterioridad sea resuelta de forma expresa. Se autoriza a su vez al Alcalde, a propuesta de la Comisión Informativa de Desarrollo Local, a dictar cuantas disposiciones resulten precisas para el mejor desarrollo de las presentes bases.

Contra la Resolución, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.4- Abono de la Subvención

La modalidad de pago de la subvención podrá realizarse mediante abono anticipado del 100% de los fondos, una vez se dicte la resolución de concesión, al entender que estas subvenciones están destinadas a financiar proyectos a ejecutar por asociaciones empresariales sin ánimo de lucro que no disponen de recursos suficientes para financiar las acciones subvencionadas sin contar con los fondos públicos que las sustentarán.

El abono anticipado de la subvención exige que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, situación que se acreditará por el beneficiario aportando los correspondientes certificados.

7.- PLAZO DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

Las actividades subvencionadas han de ejecutarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año en que se realice la convocatoria siendo dicho plazo improrrogable.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 37/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

La justificación técnica y económica de la subvención concedida deberá efectuarse por las entidades beneficiarias en el plazo establecido en cada convocatoria, y en todo caso con anterioridad al 28 de febrero del año siguiente a la misma.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 30 a 34 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar el empleo de los fondos públicos en la ejecución de la actividad subvencionada en la forma que a continuación se expone:

a) Cuenta Justificativa que incluya una relación clasificada de todos los gastos del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y forma de pago. Esta relación clasificada deberá estar sellada y firmada en todas sus páginas por la persona el/la Representante de la asociación beneficiaria.

b) Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, así como la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado, acreditando e indicando el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a dicho proyecto.

d) Memoria técnica y económica de evaluación del impacto socioeconómico de las actuaciones subvencionadas a desarrollar mediante un análisis DAFO.

Se aportarán a su vez las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a) de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en la normativa de aplicación incluyendo necesariamente los siguientes datos: Número de factura, datos del expedidor y datos del destinatario (nombre y apellidos, razón o denominación social completa, N.I.F./C.I.F., domicilio), descripción de las operaciones incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, contraprestación total de la operación y si está sujeta a IGIC, el tipo impositivo o tipos de cada operación y la cuota tributaria, fecha y lugar de emisión de la factura.

- Todas las facturas deberán tener como destinatario a la asociación beneficiaria de subvención, y deberán estar selladas y firmadas por la misma.

- Todos los pagos deberán realizarse directamente por la asociación beneficiaria de subvención a través de los medios establecidos, preferentemente por transferencia bancaria.

- Todas las asociaciones empresariales del municipio deberán acreditar el número de empresas asociadas con un justificante de domiciliación bancaria, que debe incluir el nombre de la empresa, la cuota y la certificación de cargo en los últimos 3 meses.

- No se aceptarán pagos en efectivo cuando el importe sea superior a 300 euros. Los pagos por cantidad igual o inferior a 300 euros realizados en efectivo se acreditarán aportando el correspondiente recibo con la firma identificativa del proveedor (nombre, apellidos y número del DNI) y, en su caso, sello de la empresa.

- Para cada uno de los pagos realizados, deberá presentarse justificante acreditativo.

8.-MEDIDAS DE PUBLICIDAD

De conformidad con la Ley General de Subvenciones los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada así como, en su caso, incorporar de forma visible en la realización de la misma la identidad gráfica del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma de acuerdo con el manual de identidad corporativa municipal y normas para su tratamiento y utilización <https://acuteandyou.com/scdlp/>. Estas medidas se incluirán en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de los proyectos o actuaciones presentados será llevada a cabo por la Agencia de Desarrollo Local atendiendo a los criterios y baremos establecidos en el siguiente cuadro:

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Propuesta de actuaciones: Se valorará la coherencia, adecuación al objeto y fines de la convocatoria, grado de detalle, claridad y concreción de las acciones previstas | 40 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 38/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Grado de innovación de la propuesta. Se valorará la aportación de nuevos enfoques y la repercusión e impacto de las actuaciones previstas en el comercio local | 20 |
| Número de socios | 20 |
| Grado de cofinanciación de las actividades propuestas | 20 |

La Agencia de Desarrollo Local aplicará los criterios de valoración contemplados en las presentes bases, y confeccionará un Informe que elevará a la correspondiente Comisión Informativa.

10.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Dado que la naturaleza de las actuaciones financiadas y las características del beneficiario justifican el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los mismos; no exigiéndose por tanto garantías ni otras medidas cautelares.

11.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención cuando se produzca el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en las presentes bases, o de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante si el incumplimiento de las actividades subvencionadas es parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

12.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BOP nº 56 de 12 de abril de 2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL EN SANTA CRUZ DE LA PALMA

| | |
|----------------------------------------------------------|--------------------|
| 1.- Datos de la entidad solicitante | |
| DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN | CIF n.º: |
| 2.- Datos del representante legal | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI |
| CARGO | |
| 3.- Datos de contacto a efectos de notificaciones | |
| DIRECCIÓN (Calle y número) | |
| TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO |
| 4.- Datos de la persona de contacto | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | CARGO |
| TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO |

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 39/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

EXPONE:

Que a la vista de la Convocatoria de SUBVENCIONES DESTINADAS A LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL EN SANTA CRUZ DE LA PALMA, considerando reunir los requisitos exigidos, según se muestra en los documentos que se adjuntan, y con la aceptación incondicionada de las bases reguladoras y de los requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

SOLICITO:

Subvención en la cuantía de _____ de acuerdo con la siguiente previsión de ingresos y gastos

| INGRESOS | | GASTOS | |
|------------------------------|---|---------------------|---|
| Aportación de fondos propios | | | € |
| | € | | € |
| | | | € |
| Subvención solicitada: | € | | € |
| Otros: | € | | € |
| TOTAL INGRESOS | € | TOTAL GASTOS | € |

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, con la Seguridad Social y con sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica.
 - 2.- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
 - 3.- Que el total de las subvenciones y ayudas solicitadas tanto a instituciones públicas como a entidades privadas, no superan el coste total de la actividad para la que solicita la ayuda.
 - 4.- Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades públicas y/o privadas para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.
- Para lo cual, de conformidad con la normativa de aplicación y en nombre del beneficiario de la subvención, SOLICITO ABONO ANTICIPADO de la misma ya que la entidad no cuenta con fondos propios suficientes para desarrollar el proyecto de forma individual.

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANEXO II

SUBVENCIONES DESTINADAS A LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL EN SANTA CRUZ DE LA PALMA

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 40/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

MEMORIA TÉCNICA

- 1.- ENTIDAD SOLICITANTE
- 2.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
- 3.- OBJETIVOS DEL PROYECTO
- 4.- DESCRIPCIÓN Y CRONOGRAMA DE ACTUACIONES A DESARROLLAR
- 5.- RECURSOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO
- 6.- CONTRIBUCIÓN A LA DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
- 7.- CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO/ACTIVIDAD

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANEXO III

SUBVENCIONES DESTINADAS A LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL EN SANTA CRUZ DE LA PALMA

ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Documento (DNI,NIE) | |
| Nombre | |
| Primer apellido | |
| Segundo apellido | |
| Como representante de la entidad | |
| NIF | |
| Denominación Social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos) | |

En base a la representación legal que ostenta, comunico que:

ACEPTA en todos sus términos el contenido de la Resolución, de fecha _____

Mediante la que se le concede una subvención por importe de _____ €

Para la realización del Proyecto denominado:

_____ enmarcado dentro de la convocatoria regulada por _____ por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de Dinamización Comercial y se efectúa la convocatoria para el año: _____

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 41/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

ANEXO IV

SUBVENCIONES DESTINADAS A LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL EN SANTA CRUZ DE LA PALMA

JUSTIFICACIÓN

MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

- 1.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS
- 2.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS
- 3.- INCIDENCIAS DESTACABLES
- 4.- ACCIONES DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD
- 5.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO SOCIOECONÓMICO DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANEXO V

SUBVENCIONES DESTINADAS A LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL EN SANTA CRUZ DE LA PALMA

JUSTIFICACIÓN

MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE EVALUACIÓN (ANÁLISIS DAFO)

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

Segundo.- *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web municipal, al objeto de que, durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.*

Tercero.- *De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno”.*

13.- Acuerdos que procedan en relación con las Bases Generales para la concesión de ayudas para fomento y apoyo de la emprendeduría en Santa Cruz de La Palma.-

Se abre el turno de intervenciones y la Presidencia concede la palabra a la concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque, quien manifiesta que se habían abstenido esperando, porque habíamos hecho varias sugerencias, varias aportaciones, algunas de ellas se cogieron, pero estábamos esperando para ver la respuesta final con el tema de los contratos temporales, las puntuaciones y demás. Nos llegó el correo donde nos dice que tanto por parte de la Asesoría como la parte de RRHH., se dice que bueno, que está bien el tema de la temporalidad, nosotros seguimos pensando que no, que no es la filosofía de la Ley de la Reforma Laboral, que realmente lo que potencia o cuál es su espíritu es la parte de la consolidación y la estabilidad en los puestos de trabajo y lo que prima son los contratos indefinidos y los fijos discontinuos y no realmente los contratos laborales temporales, que sí tienen alguna excepción que se pueden hacer, pero que son con cuestiones muy, muy puntuales y donde ya lo recoge la Ley. No obstante, yo creo que este era el momento de ponernos en la realidad que estamos viviendo,

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 42/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

al final las bases están un poco hechas de aquella manera antes de la crisis de la Covid, crisis sanitaria que al final se ha convertido en una crisis económica. Con la crisis que estamos también padeciendo que es la crisis volcánica, creo que era el momento de haber elaborado otras bases que realmente pudiera potenciar o ayudar a cualquier emprendedor o emprendedora a iniciar un proyecto y creo que teníamos que haber facilitado lo que realmente necesita Santa Cruz de La Palma, no solo qué idea pueda necesitar ese emprendedor o emprendedora sino qué es lo que necesita Santa Cruz de La Palma que le pueda servir para dinamizar su economía, que creo que lleva tiempo parado y me remito a los datos que han salido de las demandas de parados. Santa Cruz de La Palma sigue subiendo sus datos de paro, ya no solo toda la Isla, que es la única Isla donde ha subido el paro, sino también Santa Cruz de La Palma, y que lleva una tónica continua que no baja de 1.500 parados. Creo que este era el momento de habernos parado a pensar qué necesita Santa Cruz de La Palma, independientemente de las ideas libres que pueda tener cualquier iniciativa o cualquier emprendedor o emprendedora. Eso no se ha mirado porque se ha querido dar un poco de prisa y sacar las Bases, creo que se tendría que haber hecho otro trabajo desde el mismo momento que los presupuestos o en el borrador de presupuesto estaba la consignación, se tenía que haber trabajado mirando la realidad en la que estamos viviendo ahora mismo. Por eso no vamos a votar a favor, porque creemos que va a ser un poco más de lo mismo, ya vimos el año pasado que ésta partida ni siquiera se agotó porque no hubo suficientes solicitudes y creo que a lo mejor ahora puede ocurrir lo mismo, porque a lo mejor era el momento también de pensar no solo en los nuevos yacimientos sino qué pasa con aquellos negocios que se cierran porque no continúan, porque se jubilan o porque tienen que cerrar, se podría a lo mejor haber valorado dar puntos a esos traspasos de negocios para que continúe Santa Cruz de La Palma con las puertas de algunas actividades económicas abiertas. Nosotros no vamos a votar a favor.

Sr. Alcalde: Lo primero de todo es que quiero agradecer el trabajo, porque se ha hecho la consulta pertinente a la Asesoría que ni siquiera tiene por qué ser sus funciones y ha colaborado desinteresadamente, igual que el Jefe de Personal, que ha colaborado también en el desarrollo de estas bases, pero en cierta medida también yo lo que entiendo es que evidentemente aquí estamos para echar una mano y creo que se ha hecho con suficiente antelación también el compartir con ustedes estas bases para que nos ayudasen en cuanto a la elaboración de unas nuevas bases que fueran más enriquecidas, porque al final es con las aportaciones de todos los grupos, hasta ahí bien; por otro lado, sabemos que este año de momento hay 34 posibles candidatos y candidatas a optar a estas ayudas, nos esforzaremos en que les llegue la información y puedan optar a estas ayudas, que al fin y al cabo es una pequeña aportación que hace este Ayuntamiento sin ser su competencia y hacemos el esfuerzo también todos y todas para que esto salga adelante e intentaremos, como digo, que llegue la información al máximo número de comercios posibles o empresarios posibles, para que no quede esta partida sin gastar. Lo intentaremos, esperemos que sea así pero bueno, creo que está avalado por una opinión técnica que nos ha dado su visto bueno y consideramos como válida la aportación que ellos nos han hecho, eso es lo que tengo que decir.

Concejala de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Antes de que vaya a hablar la concejala, creo que aportaciones hicimos, creo que en la Comisión primera por parte de esta que le habla hicimos muchísimas aportaciones, muchas de ellas se cogieron, sobre todo desde el propio escrito en el lenguaje inclusivo y no sexista y aportamos muchísimas cosas, que entiendo que había que haber hecho otro esfuerzo de trabajar más, sobre todo para facilitar a la hora de emprender un negocio, porque son momentos complicados y creo que nadie de los que estamos aquí queremos que dentro de dos años se tengan que cerrar los negocios.

Sr. Alcalde: Pero es que yo hablo de los matices en los que usted se expresa, trabajar más, ¿cómo que trabajar más?, está trabajado, lo digo porque lo acaba de decir, cuestión de matices a la hora de hablar, igual que si tenemos que romper las bases y volver a crearlas de nuevo, de cero, vale, pues era el momento, no es echárnoslo en cara ahora aquí. Bueno, hay que trabajar más o no lo sé, es que lo

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 43/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

ha dicho, lo digo por el sentido en el que lo dice. Claro que yo no digo que usted no haya hecho aportaciones pero que, si usted dice que era el momento de volver a visualizar el contexto, quizás también aceptamos que se puedan traer propuestas evidentemente, para eso estamos y no matizar lo que ya teníamos, si usted consideraba que era el momento de hacer unas bases nuevas o yo que sé...

Concejala de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Creo que en la Comisión lo dije, di un montón de iniciativas o mostré cuestiones que deberíamos de recoger y también se me dijo en su momento que esto había que sacarlo rápido porque ya se estaba pasando el tiempo. Es más, la Concejala dijo que realmente no se tenían que haber traído las bases, sino que se podían haber publicado directamente y que por error se trajeron, esa fue otra, o sea que al final tampoco hubiéramos podido participar, tal y como se nos dijo en aquel momento.

Sr. Alcalde: Por error no.

Concejala de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Sí, por error, lo dijo, que sin quererlo se podrían haber publicado directamente, sí lo dijo Alcalde.

Sr. Alcalde: Una cosa es que las bases estén aprobadas porque se aprueban de legislaturas anteriores y puedan seguir funcionando y otra cosa es que se traigan por error, no fue un error.

Concejala de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Fue un error de que se equivocó la concejala, pero bueno, da igual, vinieron.

Sr. Alcalde: No, es que no es por error, lo que quiero decir, que quede claro, que quede en acta, que es que no es un error, se trajeron porque la Sra. Concejala decidió compartirlo con la oposición.

Concejala de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Eso no fue lo que se dijo, vamos a ser honestos, la Concejala dijo que se podían haber llevado directamente a publicar pero que no se había dado cuenta y se habían traído, y que ahora ya las íbamos a comentar y valorar entre todos y hacer aportaciones y me parece perfecto, pero creo que era el momento de haber hecho una elaboración diferente y haber sido un poco más acorde con la realidad que vivimos, simplemente es eso y creo que por eso mismo, como no son las bases que necesita Santa Cruz de La Palma desde nuestro punto de vista, no vamos a votar a favor.

Concejala delegada del área de Desarrollo Local, Sra. Rodríguez Rodríguez: Solo aclarar que la palabra error no salió de mi boca, que no era necesario traerlo a Pleno sí y así es, se podría haber aprobado la convocatoria directamente por decreto y aún así se trajeron y se han recogido las aportaciones que se han hecho en su gran mayoría. De lo que usted decía solo puntualizar una cosa, que hablaba que la reforma apostaba por la consolidación, creo que nosotros también lo hacemos, por eso se le da 4 puntos al contrato de trabajo indefinido a jornada completa y solo un punto al contrato de trabajo temporal de duración determinada que éste es posible de 1 a 6 meses y nosotros lo puntuamos a partir del tercero, solo eso.

Sr. Alcalde: Antes de pasar a votación también agradecer a las Asociaciones de comerciantes que también han hecho sus aportaciones y han enriquecido el documento.

Se pasa a la votación y, previo dictamen de la Comisión I. de Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos. Cementerio, Turismo y Medio Ambiente. Desarrollo Local, Juventud, Sanidad y Consumo. Mercado en relación con las Bases Generales para la concesión de ayudas para fomento y apoyo de la emprendeduría en Santa Cruz de La Palma, el Pleno de la Corporación adopta por mayoría simple de votos (14 votos a favor de PSOE, PP, C's y CC, y 1 voto en contra de N.C.), el siguiente **ACUERDO**:

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 44/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FOMENTO Y APOYO DE LA EMPRENDEDURÍA EN SANTA CRUZ DE LA PALMA, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FOMENTO Y APOYO DE LA EMPRENDEDURÍA EN SANTA CRUZ DE LA PALMA

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El emprendimiento se ha establecido como un objetivo importante a alcanzar por la Unión Europea como forma generadora de riqueza y crecimiento, apoyando especialmente proyectos empresariales o iniciativas que supongan la generación de puestos de trabajo de manera estable, como medida directa de impulso a la creación de empleo, por lo que hay que facilitar un entorno mucho más favorable para que los emprendedores y emprendedoras puedan prosperar y crecer.

Estas bases pretenden ser un instrumento de apoyo, ágil y eficaz, de manera que las medidas que en la misma se contemplan resulten atractivas para emprendedores y emprendedoras que quieran constituir su empresa o desarrollar su iniciativa de autoempleo en el municipio de Santa Cruz de La Palma, favoreciendo la generación de nueva actividad económica que permita la creación de empleo y complemente el tejido productivo local.

2.- OBJETO:

Las presentes bases establecen las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a apoyar la puesta en marcha e inicio de la actividad de los emprendedores y emprendedoras con proyectos empresariales que generen empleo y actividad económica, cuya sede se establezca en el término municipal de Santa Cruz de La Palma y su alta empresarial se haya producido en el periodo comprendido entre el último día de plazo de entrega de la solicitud para dicha subvención de la convocatoria anterior (12 de Mayo de 2021) hasta el último día de presentación de la solicitud de ayuda de la presente convocatoria.

3.- PRESUPUESTO:

La cantidad total disponible se publicará en la convocatoria correspondiente a cada anualidad con cargo al Presupuesto Municipal, aprobado por el Pleno de la Corporación. La cuantía máxima a conceder a cada persona o entidad beneficiaria no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado y con un límite de 2.000 € por solicitante.

4.- PERSONAS BENEFICIARIAS:

4.1 -Podrán ser beneficiarios o beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes Bases las personas físicas o jurídicas cuyos proyectos empresariales cumplan las siguientes condiciones:

- Proyectos empresariales que reúnan las condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.
- Establecer su ubicación, así como domicilio fiscal y social, en el término municipal de Santa Cruz de La Palma.
- Personas físicas o jurídicas que hayan iniciado su actividad en el periodo comprendido entre el último día de plazo de entrega de la solicitud de la subvención de la convocatoria anterior (12 de Mayo de 2021) y el día de la presentación de la solicitud de la presente convocatoria. (Entendiendo como inicio de la actividad la fecha fijada en el modelo 036/037 de la Agencia Tributaria).
- Haber realizado una inversión inicial por una cuantía igual o superior a dos mil euros (2.000 euros), excluyendo el importe del IGIC de los pagos efectuados.
- No proceder de cambios de formas jurídicas de empresas preexistentes.
- Estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, Autonómica, con la Tesorería General la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.
- Empresas con menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no exceda de 2 millones de euros.
- No haber presentado más de una solicitud de ayuda para la misma o distinta actividad económica para la presente convocatoria anual.
- No haber recibido ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para la puesta en marcha de proyectos empresariales durante las últimas 4 anualidades.

4.2.- No podrán obtener la condición de beneficiario o beneficiaria, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la Ley

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | | - 45/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 |

Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- h) No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- j) Así mismo quedarán excluidas de obtener dicha subvención algunas actividades profesionales como las pertenecientes al grupo profesional del derecho incluidas en la Agrupación 73 de Actividades Profesionales.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

5.1.- Serán subvencionables los siguientes gastos de inversión, realizados y pagados en el periodo comprendido entre los tres meses anteriores a la fecha de inicio de la actividad (tomando como referencia la recogida en el modelo 036/037 de la Agencia Tributaria) hasta la presentación de solicitud de subvención:

- a) Gastos de constitución y primer establecimiento.** (Fianza de arrendamiento de locales, compraventa de locales, honorarios notariales y de registros, asesoramientos externos y servicios profesionales para la puesta en marcha de la actividad, diseño de la imagen corporativa, diseño de folletos y publicidad de lanzamiento).
- b) Acondicionamiento, reparación y conservación de instalaciones de locales y oficinas.** (Reformas necesarias para la apertura y funcionamiento del domicilio de la actividad empresarial).
- c) Gastos en bienes inventariables.** (Bienes de equipo necesarios: mobiliario, maquinaria, herramientas, utillaje específico para la actividad; equipamiento informático y de comunicaciones, impresoras, escáner y/o fax).

5.2.- No serán gastos subvencionables los derivados de tributos de puesta en marcha de la actividad emitidos por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, tales como licencia de apertura o similares; así como telefonía móvil y cualquier tipo de software.

6.- CUANTÍA:

6.1.- La ayuda a conceder por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma será como máximo de 2.000 € y como mínimo 1.000 € por solicitud.

6.2.- La concesión de esta ayuda estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, priorizándose los proyectos, siempre que cumplan los requisitos establecidos en cada convocatoria y según la puntuación obtenida en función del punto 11 "Criterios de Valoración" de las presentes bases.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 46/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

6.3.- El volumen total de las ayudas a conceder en cada convocatoria no superará el importe del crédito establecido.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES:

El procedimiento de concesión se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud de las personas interesadas dirigida al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

La presentación de solicitudes supone la aceptación de las Bases que regulan esta ayuda.

8.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

8.1.- Las personas interesadas podrán presentar las solicitudes según modelo oficial del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, que se adjunta como Anexo I en las presentes Bases, y la misma deberá estar debidamente firmada por la persona solicitante o su representante legal.

8.2.- La solicitud (Anexo I), irá dirigida a la Alcaldía junto con la documentación respectiva, y deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. Así mismo, podrá ser presentada en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 16.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo ordinario, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud (Anexo I), por el funcionario de correos, antes de que proceda a su certificación.

Cuando la persona solicitante sea una persona jurídica, deberá tener en cuenta que, según el artículo 14.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite en un procedimiento administrativo.

8.3.- La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados e interesadas en el Registro Municipal, así como en la página web del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (www.santacruzdelapalma.es)

8.4.- El plazo para presentar solicitudes será de 2 meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

9.- DOCUMENTACIÓN:

La documentación obligatoria que acompañe a la solicitud, ha de ser original o copia compulsada de la misma por organismo competente conforme a la legislación vigente.

Se presentará la documentación obligatoria que se especifica a continuación:

a) Solicitud y breve descripción de la iniciativa empresarial. (Anexo I)

b) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

-Persona física:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIE. (en caso de agrupaciones de personas físicas privadas, las comunidades de bienes y sociedades civiles, que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos y actividades que reúnan los requisitos para ser beneficiarias de esta ayuda: Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) de cada uno de los miembros y, en su caso, fotocopia compulsada de las escrituras y/o acuerdo de constitución, de los estatutos o documento privado que lo acredite y sus modificaciones en su caso; así como el CIF).

-Persona jurídica:

- Fotocopia compulsada del CIF de la empresa.
- Fotocopia compulsada del DNI del representante y la acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal que le acredite como representante).
- Fotocopia compulsada de la escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada en el registro mercantil, o en su caso, en el Registro de Cooperativas.

c) Presupuesto de gastos de la inversión inicial y financiación (Anexo II).

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones (Anexo III)

e) Modelo de alta terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado

f) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario o beneficiaria de subvención. (Anexo IV)

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 47/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

- g) Autorización para la consulta datos tributarios.
- h) Fotocopia compulsada del alta en la declaración censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.
- i) Fotocopia compulsada del alta en el régimen de Trabajadores autónomos (RETA), en su caso.
- j) Fotocopia compulsada del alta en el régimen general de la seguridad social, en su caso.
- k) Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento, escritura de propiedad del local de negocio o cualquier otro título o documento que habilite la disposición de local, en su caso.
- l) En el supuesto de traspaso de negocio se debe aportar la fotocopia compulsada del contrato o derecho de traspaso debidamente firmado por las partes.
- m) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente al tráfico jurídico mercantil, que deberán ser originales.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 1 de diciembre de 012), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de la expedición de la factura.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Identificación del expedidor como del destinatario (NIF/CIF, nombre, apellidos; razón o denominación social, dirección completa).
2. Número de la factura.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado.
5. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a normativa del IGIC vigente.
6. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF vigente.
7. Firmada y sellada.

Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:

1. Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
2. Para facturas pagadas en efectivo, se incluirá "Recibí" con firma y sello del emisor. En este sentido se tendrá en cuenta la aplicación del artículo 7.1 de la ley 7/2012, de 29 de octubre, que establece la limitación del pago en efectivo.
3. Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
4. Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto que refleje la operación.

n) Contratos de trabajo de los empleados incorporados a la empresa.

ñ) Alta en la Tesorería General de la Seguridad Social de todos y cada uno de los trabajadores incorporados a la empresa

o) Certificado de discapacidad del o los empresarios o empresarias y de los socios o socias.

p) Periodos de inscripción en el Servicio Canario de Empleo del empresarios/as y/o el socio/as

Desde el Servicio de Desarrollo Local, así como de la Intervención de Fondos Municipal, se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación de esta ayuda, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

10.- SUBSANACIÓN DE ERRORES:

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para subsanar las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la correspondiente notificación. En el caso de no atender en tiempo y forma al requerimiento de documentación, la solicitud se entenderá desestimada.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | | - 48/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 |

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que las personas o entidades solicitantes cumplan con los requisitos exigidos en estas Bases, se valorarán los proyectos empresariales presentados, en función de la aplicación de los siguientes criterios:

| Criterios de Evaluación | Puntuación |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Forma Jurídica | |
| Economía social (Sociedades Laborales, Cooperativa de Trabajo Asociado) | 5 |
| Empresario/a individual (Autónomo, Emprendedor/a de Responsabilidad Limitada, Sociedad Civil, Comunidad de Bienes) | 4 |
| Sociedades mercantiles (Sociedad Responsabilidad Limitada, Sociedad Limitada Unipersonal, Sociedad Limitada de Formación Sucesiva, Sociedad Limitada Nueva Empresa, Sociedad Anónima) | 1 |
| Empleo | Hasta un máximo de 10 puntos |
| Por cada contrato de trabajo indefinido a jornada completa | 4 |
| Por cada contrato de trabajo indefinido a jornada parcial | 2 |
| Por cada contrato de trabajo temporal (Con una duración mínima de tres meses) | 1 |
| Colectivos | Hasta un máximo de 10 puntos |
| Diversidad funcional (Por cada emprendedor/a o representante de la nueva empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %. En el caso, de proyectos empresariales o empresas formadas por varios/as promotores/as o socios/as, por cada persona que tenga en el momento de la solicitud una discapacidad reconocida igual o superior al 33 % y que desarrolla o vaya a desarrollar la actividad en exclusiva en la nueva empresa) | 2 |
| Desempleados/as de larga duración (Por cada emprendedor/a o representante de la nueva empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención lleve más de un año inscrito en la Oficina de Empleo. En el caso, de proyectos empresariales o empresas formadas por varios/as promotores/as o socios/as, por cada persona que tenga en el momento de la solicitud lleve más de un año inscrito en la Oficina de Empleo y que desarrolla o vaya a desarrollar la actividad en exclusiva en la nueva empresa) | 2 |
| Jóvenes de 30 o menos años (Por cada emprendedor/a o representante de la nueva empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga 30 o menos años. En el caso, de proyectos empresariales o empresas formadas por varios promotores/as o socios/as, por cada joven que tenga en el momento de la solicitud 30 o menos años y que desarrolla o vaya a desarrollar la actividad en exclusiva en la nueva empresa) | 1 |
| Mayores de 45 años (Por cada emprendedor/a o representante de la nueva empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga más de 45 años. En el caso, de proyectos empresariales o empresas formadas por varios promotores/as o socios/as, por cada persona que tenga en el momento de la solicitud más de 45 años y que desarrolla o vaya a desarrollar la actividad en exclusiva en la nueva empresa) | 1 |
| Mujeres | 2 |

| | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 49/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| (Por cada emprendedora o la representante de la nueva empresa, que presente la solicitud de subvención. En el caso, de proyectos empresariales o empresas formadas por varios promotoras o socias, por cada mujer que desarrolle o vaya a desarrollar la actividad en exclusiva en la nueva empresa) | |
| Características del proyecto | Hasta un máximo de 10 puntos |
| Proyecto empresarial vinculada a los nuevos yacimientos de empleo y al turismo (Se valorará en función de lo expuesto en el anexo V) | 5 |
| Actividad económica nueva a nivel municipal (Certificada por el Ayuntamiento donde se recoja que es una actividad novedosa a nivel municipal) | 3 |
| Otras actividades empresariales (Economía azul- verde) | 2 |
| Inversión inicial (sin IGIC) | |
| Por una inversión inicial superior a 40.000,01 € | 10 |
| Por una inversión inicial entre 25.000,01 € y 40.000,00 € | 8 |
| Por una inversión inicial entre 9.000,01 € y 25.000,00 € | 6 |
| Por una inversión inicial entre 4.000,01 € y 9.000,00 € | 4 |
| Por una inversión inicial entre 2.000,00 € y 4.000,00 € | 2 |

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, no se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en las siguientes Bases si no se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmente, según se trate.

12.- CRITERIO PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

Se subvencionarán las solicitudes presentadas que cumplan con todos los requisitos hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria. La relación de las personas beneficiarias de la subvención vendrá ordenada por aquellos solicitantes que alcancen su mayor puntuación en su valoración hasta agotar dicho crédito.

En el caso de que varios proyectos empresariales obtengan la misma puntuación, y a fin de establecer una prelación entre las mismas, se procederá a priorizar en primer lugar las solicitudes de los proyectos que obtengan más puntuación en empleo, en segundo lugar los que obtengan más puntuación en el apartado de características del proyecto, en tercer lugar el que realice una mayor inversión, en cuarto lugar el que obtenga más puntos en el apartado de colectivos, y en caso que permanezca el empate, se tendrá en cuenta el riguroso orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas.

13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El departamento competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será el Servicio de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La propuesta motivada de resolución del procedimiento se formulará por dictamen de la Comisión Informativa correspondiente al área, previo informe favorable de los servicios técnicos del Área de Desarrollo Local y de la Intervención Municipal, que será elevada al Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para su resolución.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computará a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido en la presente convocatoria de subvenciones.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 50/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

14.- ABONO Y COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA:

El abono de la ayuda a las personas beneficiarias se efectuará en un pago único por transferencia bancaria, siempre que se haya acreditado la situación de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones Tributarias Estatales y Autonómicas, de las cuotas de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. La ayuda que se regula es estas Bases es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de las subvenciones o ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total del concepto subvencionado.

A tal efecto, los solicitantes estarán obligados a comunicar mediante declaración jurada incluida en el Anexo III, todas aquellas subvenciones y/o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras entidades u organismos públicos o privados, así como el estado en el que se encuentra la tramitación de las mismas.

15.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS:

15.1.- Justificar el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda y la debida aplicación de los fondos públicos recibidos. A tales efectos, deberán presentar, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, documentos originales de facturas, recibos, contratos u otros documentos ajustados a derecho por el importe total de la inversión mínima exigida, en el momento de trámite de solicitud de la subvención para la puesta en marcha de proyectos empresariales en Santa Cruz de La Palma.

15.2.- Mantener la actividad económica durante un plazo de al menos un año, computable a partir de la concesión de ayuda por parte de esta entidad, salvo que se acrediten causas ajenas a la voluntad del beneficiario/a respecto a esta obligación establecida.

15.3.- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

15.4.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación que, en relación con la ayuda concedida, se practiquen por el órgano concedente. Los técnicos del área de Desarrollo Local realizarán una visita de verificación, con su correspondiente informe, sobre la apertura de la iniciativa empresarial y de seguimiento de la actividad transcurridos los doce meses.

15.5.-Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

16.- REINTEGRO:

Causas

a) Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre), o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 14ª.

b) Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado/a a reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

c) No se procederá a reintegro alguno, cuando el cese de la actividad objeto de subvención se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario/a, entendiéndose como tales aquellos sucesos de fuerza mayor que no hubieran podido preverse, o que previstos, fueran inevitables y que no dependan directa o indirectamente de la voluntad del beneficiario/a y hagan imposible el contenido de la obligación.

Procedimiento de Reintegro:

a) El procedimiento de reintegro de la ayuda percibida se tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003.

b) Se iniciará de oficio por acuerdo de la Alcaldía-Presidencia previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Comercio, a la que se elevará informe del Servicio de Desarrollo Local.

c) En la tramitación del procedimiento de garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | | - 51/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 |

17.- CONTROL FINANCIERO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las personas beneficiarias de esta ayuda tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, que quedan definidas en el artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen sancionador se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXOS:

Anexo I. Solicitud

Anexo II. Presupuesto de gastos de inversión y financiación

Anexo III. Declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas

Anexo IV. Declaración Responsable

Anexo V. Actividades empresariales dentro del marco de los nuevos yacimientos de empleo

Anexo VI. Aceptación Subvención.

Autorización consulta datos tributarios (IRPF).

Modelo de Alta a Terceros.

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PUESTA EN MARCHA
DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y MEMORIA DE ACTIVIDAD**

DATOS DEL SOLICITANTE:**E. PERSONA FÍSICA-EMPREENDEDOR/A:**

| | | | |
|-------------------|----------------------------|--------------------|-------------------|
| DNI/NIE: | NOMBRE Y APELLIDOS: | | |
| DOMICILIO: | | COD.POSTAL: | MUNICIPIO: |
| E-MAIL: | TEL.FIJO: | TEL. MÓVIL: | FAX: |

2. PERSONA JURÍDICA-AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS:

| | | | |
|-------------------|----------------------|--------------------|-------------------|
| NIF/CIF: | RAZÓN SOCIAL: | | |
| DOMICILIO: | | COD.POSTAL: | MUNICIPIO: |

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 52/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------|-------------|
| E-MAIL: | TEL.FIJO: | TEL. MÓVIL: | FAX: |
| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (cumplimentar cuando éste sea una persona jurídica o la agrupación de personas físicas) | | | |
| DNI: | NOMBRE Y APELLIDOS: | | |
| TELÉFONO | E.MAIL: | EN CALIDAD DE: | |

SOLICITA: Acogerse a las Ayudas **PARA LA PUESTA EN MARCHA DE NUEVAS INICITIVAS EMPRESARIALES EN SANTA CRUZ DE LA PALMA** al objeto de desarrollar el siguiente proyecto:

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Nombre del proyecto empresarial: | Fecha de inicio de la actividad (según modelo 036/037): |
| JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO (resume brevemente los aspectos básicos que justifican su proyecto) | |

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 53/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

DECLARACIÓN JURADA:

1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
2. Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de S/C de La Palma.
5. Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
6. Que no ha recibido en los últimos 4 años subvención del Ayuntamiento de S/C de La Palma para la misma finalidad.
- 7.

AUTORIZO:

Al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Pública Estatal y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos. En el caso de no querer dar la autorización marque la siguiente casilla, en cuyo caso se deberán aportar los referidos certificados

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos serán incorporados a un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, para los usos y finalidades previstos en la ley y según las presentes Bases reguladoras de la ayuda. Así mismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o pasaporte) al Registro General, ubicado en las dependencias administrativas del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

En Santa Cruz de La Palma a de de 202

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo.:SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

ANEXO II**PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN****GASTOS SUBVENCINABLES:**

| CONCEPTO | IMPORTE |
|--------------------------------------------------|---------|
| Honorarios de letrados, notarios o registradores | |
| Publicidad de lanzamiento | |
| Derechos de traspasos | |
| Compra de terrenos | |
| Compra de edificios, locales o naves | |

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 54/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Maquinaria y bienes de equipo | |
| Mobiliario y enseres | |
| Herramientas y utillaje | |
| Equipos informáticos | |
| Elementos de transporte (para uso exclusivo de la empresa) | |
| Fianza por alquiler de edificios y locales | |
| Dirección de obra, licencias, patentes o similares necesarias para el inicio de la actividad | |
| Construcción, modernización o mejora de las instalaciones, oficinas, locales, naves o similares | |
| Otras inversiones que se consideren necesarias para el desarrollo de la actividad | |
| TOTAL | |

FINANCIACIÓN

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|------------------------------------------------------------------------|---------|------------|
| Aportaciones propias | | |
| Ayuda del Ayuntamiento de S/C de La Palma | | |
| Subvenciones/Ayudas solicitadas a otros organismos públicos o privados | | |
| Otras fuentes de financiación | | |
| TOTAL | | 100 |

Así mismo me comprometo a presentar las facturas originales y los comprobantes justificativos de los pagos realizados por los importes recogidos en el presente Anexo.

En Santa Cruz de La Palma, a de 202
El/La solicitante/Representante Legal
Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

D/D^a _____, con DNI _____
en representación de la empresa _____,
con CIF _____, en calidad de _____

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | | - 55/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 |

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- h) No podrán acceder a la condición de beneficiarios/as las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.»

En Santa Cruz de La Palma, a de 202

Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANEXO V

Actividades empresariales dentro del marco de los nuevos yacimientos de empleo:

1. Servicios de la vida cotidiana

1.1. Servicios a domicilio, como: producción y reparto de comidas a domicilio, reparto de mercancías a domicilio, atención domiciliaria a personas de edad o acompañamiento de personas al exterior, centros de día para personas de la tercera edad.

1.2. Atención a la infancia, como: guarderías, colonias escolares o deportivas, actividades extraescolares deportivas o atención durante enfermedades.

1.3. Nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones, entre ellas: telemedicina, aplicaciones telemáticas, comercio telemático, acceso a la información (Internet), ocio multimedia, teleservicios, software especializado, teledministración, apoyo al teletrabajo, racionalización de transportes públicos, etc.

1.4. Ayudas a los jóvenes con dificultades, dentro de ellas: ayudas a minusválías, reinserción de delincuencia o reinserción de la drogadicción.

1.5. Técnico en prevención y asistencia a la violencia de género: esta profesión se encarga de desarrollar programas de igualdad de género.

1.6. Mediador social: Técnico que ayuda en la mediación entre conflictos relacionados con inmigración, contextos desfavorables o jóvenes que requieren un intermediario.

2. Servicios de mejora de la calidad de vida:

2.1. Mejora de alojamientos: rehabilitación de interiores o exteriores de inmuebles o mantenimiento o vigilancia de los mismos.

2.2. Servicios de seguridad: vigilancia de lugares o instalaciones, así como televigilancia.

2.3. Transportes colectivos locales: mejora del confort técnico de los transportes colectivos, información, vigilancia de vehículos, nuevas formas de transporte colectivo (asociaciones locales de bus y taxi, asociaciones del sector, suministros, etc.).

2.4. Revalorización de espacios urbanos, mantenimiento de edificios públicos, remodelación y rehabilitación, actuaciones con elevada utilización de empleos especializados que permitan mantener oficios, etc..

2.5. Comercio de proximidad, adaptándose a los cambios poblacionales o a las nuevas formas de vida.

2.6. Gestión de la energía, ahorro energético, utilización de nuevas fuentes de energía o asesoramiento al ahorro energético.

3. Servicios de ocio, deporte y culturales:

3.1. Asesor, vendedor y planificador de servicios turísticos online: Con la implantación de las nuevas tecnologías y el mercado virtual, se hacen necesarios profesionales que sepan gestionar las ventas online.

3.2. Turismo, rural, de aventura, cultural, especializado, organización de actividades y acontecimientos, etc..

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | | - 57/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 |

3.3. Atención al turista: Profesionales especialmente formados en dirigir empresas del sector y promover la comunicación directa con el turista.

3.4. Especialista en gastroturismo: Especialista en turismo gastronómico.

3.5. Planificador de destinos turísticos: Responsable del diseño de la estrategia para mejorar la competitividad del destino, de la identificación de sus elementos diferenciales y del relanzamiento o consolidación de destinos.

3.6. Audiovisuales: producción o distribución de películas o TV, televisión interactiva, etc..

3.7. Valorización del patrimonio cultural: artesanos restauradores, centros culturales, difusión cultural (guías, editores, etc.)

3.8. Desarrollo de cultura local: potenciación cultural local, difusión y conservación cultura local, etc..

3.9. Deporte: gestión de clubes, inserción por el deporte, deporte profesional, etc..

3.10. Gestor cultural: Responsable de la identificación y puesta en valor de los elementos culturales de un destino.

3.11. Gestor estratégico de ventas: Responsable de la estrategia de precios de habitaciones, espacios funcionales, etc. en establecimientos hoteleros y extrahoteleros.

4. Servicios medioambientales:

4.1. Gestión de residuos, recogida, tratamiento, selección y comercialización de los mismos.

4.2. Gestión del agua, protección de fuentes, limpieza de cursos fluviales, gestión de infraestructuras, utilización del agua como elemento del ocio, etc.

4.3. Protección y mantenimiento de zonas naturales, control de degradación, protección de espacios, programación de parques naturales, reforestación, etc.

4.4. Reglamentación y control de la polución, e instalaciones correspondientes: aportación de bienes y servicios relacionados con energías menos contaminantes, tecnologías de economización energética, etc.

4.5. Técnico en salud ambiental: inspector que vigila los factores de riesgo ambiental para la salud.

4.6. Técnico de espacios naturales: conservar, proteger y explotar los espacios protegidos.

4.7. Arquitecto bioclimático: arquitecto o ingeniero que se dedica a la construcción de edificios aprovechando las energías renovables y el urbanismo ecológico.

4.8. Coordinador de Sostenibilidad: responsable de las buenas prácticas de la empresa, tales como la reducción del consumo energético e implantación de energías renovables.

4.9. Asesores en cambio climático Ingeniero, economista, geógrafo o ambientólogo.

4.10. Instalador de placas solares.

5. Nuevas Tecnologías:

5.1. Community manager: Relaciones públicas en el entorno digital a través de la interacción con clientes y usuarios en diferentes redes sociales como Twitter, Facebook, o LinkedIn.

5.2. Especialista en posicionamiento en buscadores: Programadores SEM (Search Engine Marketing) o SEO (Search Engine Optimization).

5.3. Experto en marketing virtual: Diseño de estrategias diferentes a las del marketing habitual como la publicidad digital, promociones en la Web, investigaciones de mercado con nuevos medios, etc.

5.4. Programadores de aplicaciones: Diseño de aplicaciones informáticas para tabletas y Smartphone.

5.5. Especialistas en Cloud computing: Diseño o gestión de servicios alojados en la nube de internet.

6. Reconversión de empresas:

6.1. Experto en responsabilidad social corporativa (RSC) o Responsabilidad social empresarial (RSE). Encargado de llevar los compromisos sociales de la empresa, tales como la colaboración con ONG, transparencia informativa, gestión de proyectos medioambientales.

6.2. Profesiones relacionadas con la exportación.”

Segundo.- *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web municipal, al objeto de que, durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la*

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 58/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

Tercero.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

14.- Convenio de Colaboración para la formación en centros de trabajo. Acuerdo que proceda.-

Previo dictamen de la Comisión I. de Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos. Cementerio, Turismo y Medio Ambiente. Desarrollo Local, Juventud, Sanidad y Consumo. Mercado, en relación con el Convenio de Colaboración para la formación de centros de trabajo, el Pleno de la Corporación adopta por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

“La suscripción del Convenio de Colaboración para la formación en centro de trabajo; facultando al Sr. Alcalde –Presidente, o Concejales en quien delegue, para la firma del mismo o cualquier otro acto en ejecución del Convenio, y cuyo texto es el siguiente:

CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

POR LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA

D. JUAN JOSE NERIS HERNANDEZ

En concepto de: **ALCALDE-PRESIDENTE**

Con CIF.: **P3803700H**

Localidad: **SANTA CRUZ DE LA PALMA**

Provincia: **Santa Cruz de Tenerife**

Integrada en (Asociación/Colectivo empresarial al que pertenece):

Kilómetros distancia con el Centro: **31,00**

Con D.N.I.: **42.189.173-C**

De la empresa o Entidad Colaboradora:

Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

Domiciliada en: **PLAZA DE ESPAÑA, 6**

Municipio: **Santa Cruz de La Palma**

Teléfono: **922426501** Fax: **922412849**

e-mail:

POR EL CENTRO DOCENTE:

D. JOSE MANUEL GONZALEZ AFONSO

Como Director del Centro Educativo: **IES JOSE MARIA PEREZ**

PULIDO

Domiciliado en: **C/ RETAMAR, 20**

Localidad: **LOS LLANOS DE ARIDANE**

Teléfono: **922 461100**

NIF.: **42.166.881-S**

Municipio: **Los Llanos de Aridane**

Fax: **922461104**

e-mail: **38003276@gobiernodecanarias.org**

DECLARAN

Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente Concierto específico con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo por parte del alumnado que cursan Ciclos Formativos, y que se celebra al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 106, de 4 de mayo de 2006) y en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los que se desarrollan los currículos.

ACUERDAN

Suscribir el presente concierto específico de colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

1.- El objeto del concierto específico de colaboración es la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional de FCT entre el centro docente y la empresa o entidad colaboradora con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo, de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que debe alcanzar el mismo.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 59/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

2.- La duración del presente concierto será de 12 meses, (al menos un año), a partir de la fecha de la firma, prorrogándose anualmente de forma automática hasta un máximo de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, si los firmantes acuerdan unánimemente su prórroga se podrá realizar por un periodo de hasta cuatro años adicionales, sin más requisito que la ausencia de denuncia expresa, que, en su caso, deberá efectuarse con una antelación de al menos tres meses.

3.- El centro docente elaborará, en colaboración con la empresa o entidad colaboradora, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnado, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:

- Días y horas que el alumnado va a permanecer en la entidad colaboradora.
- Centro o centros de trabajo de la entidad donde se vaya a desarrollar el programa formativo.
- Enseñanzas en que se encuentre matriculado el alumnado.

En ningún caso podrá tener lugar la realización de la FCT por parte del alumnado sin que el programa formativo haya obtenido de la dirección del centro docente y el representante de la entidad colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Concierto, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.

4.- Tanto el Concierto como sus anexos estarán a disposición de las autoridades académicas y laborales en la entidad colaboradora y en el centro docente.

5.- En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el tutor o la tutora de grupo de la correspondiente enseñanza de formación profesional y el tutor o tutora de empresa de la entidad colaboradora que para ello se designe por la misma. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se les encomienden la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se empleará la documentación elaborada a tal efecto.

6.- Los Conciertos Específicos de Colaboración se extinguirán por:

- Expiración del plazo convenido o de alguna de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con, al menos, tres meses de antelación.
- Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.
- Resolución del Concierto a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora.
- La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscribientes del concierto o por los alumnos y alumnas, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.
- Cualquier otra causa recogida en la legislación vigente.

7.- Quedará sin efecto el programa formativo acordado para el alumnado, por decisión unilateral del centro docente, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumnado.
- Falta de aprovechamiento o mala conducta del alumnado, previa audiencia al interesado/a.
- Inaplicación del programa formativo.

8.- Si por alguna causa, el alumnado concluyera la FCT antes de la fecha prevista en el programa formativo, el tutor o tutora de la entidad colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el mismo en la entidad hasta ese momento.

9.- La duración de las estancias diarias del alumnado en el centro de trabajo será igual a la jornada laboral ordinaria de la entidad colaboradora, independientemente del turno de la enseñanza de formación profesional que cursen. En ningún caso, esta estancia puede sobrepasar las 9 horas diarias o 40 horas semanales de promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. La realización de la FCT así como el cumplimiento de la jornada y horario laboral ordinario en la entidad colaboradora será compatible con la atención periódica al mismo en el centro docente cuando sea necesario atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan en el centro de trabajo serán comunicadas con suficiente antelación a la entidad colaboradora.

10.- Se darán por concluidas las prácticas para el alumnado que se incorpore a la entidad colaboradora con cualquier relación de servicios retribuidos. En este caso, la entidad colaboradora deberá comunicar este hecho a la dirección del centro de procedencia, que lo comunicará en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por el conducto reglamentariamente establecido.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | | - 60/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 |

11.- La entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realizar el seguimiento y valoración del progreso del alumnado que desarrolla las prácticas formativas en la misma, así como la revisión de la programación si una vez iniciado el periodo de prácticas se considera necesario.

12.- En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo, pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesorado que tutoriza la FCT, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa o la entidad. Con este fin la entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.

13.- La entidad colaboradora comunicará al centro docente y al alumnado, cuando existan, aquellas normas específicas de régimen interno que tenga establecidas para los alumnos y alumnas en FCT.

En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecida la entidad colaboradora con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan determinado para este tipo de alumnado. Antes de comenzar las prácticas, la entidad se las comunicará al alumnado. Además, se informará al alumnado que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la FCT.

14.- El régimen de cobertura por accidente de los alumnos y alumnas en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia de educación tiene suscrita como seguro para indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales, a través de la aplicación informática gestionada directamente por los centros educativos a tal efecto, sin perjuicio de la existencia del seguro escolar obligatorio.

15.- A los efectos previstos en el Decreto 2078/1971, de 13 de Agosto, (BOE n.º 224, de 18 de Septiembre de 1971) por el que se extiende el campo del Seguro Escolar, establecido por la Ley de 17 de julio de 1953 (BOE n.º 199, de 18 de Julio de 1953), al alumnado que sigue las enseñanzas de Formación Profesional, y antes de comenzar el módulo de FCT, el centro docente comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, para que lo traslade a aquellos organismos que por razón de su competencia deban conocer que las prácticas de su alumnado van a tener lugar en el establecimiento de la entidad colaboradora que se suscribe, acompañando a dicha comunicación la relación del alumnado en prácticas.

16.- Si durante el periodo de prácticas tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la entidad colaboradora, el centro docente se responsabilizará ante la Mutualidad del Seguro Escolar, certificando de forma fehaciente que el alumnado accidentado lo ha sido como consecuencia de las prácticas profesionales a las que se refiere este Concierto.

17.- Para la ejecución del presente concierto las partes que lo suscriben se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, el tratamiento de los datos de carácter personal según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), respecto al encargado del tratamiento de los datos, no debiendo aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente concierto, ni cederlos a terceros para fines de conservación.

Cumplida la colaboración delimitada por el presente Concierto, deberán destruirse todos los datos de carácter personal tratados, de forma que no puedan resultar recuperables ni reutilizables, salvo los estrictamente necesarios para que quede constancia de la actividad realizada o los que deban conservarse por mandato legal.

18.- Al personal de la entidad colaboradora que le corresponda llevar a cabo la función de tutor de empresa al cargo del alumnado y que implique contacto con menores, deberá aportar, previamente al comienzo de la actividad formativa, certificación negativa del registro de delincuentes sexuales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

En Santa Cruz de La Palma, a 21 de Abril de 2022.

POR EL CENTRO DOCENTE, EL/LA DIRECTOR/A,

POR LA ENTIDAD COLABORADORA

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 61/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

(Firma y sello)

(Firma y sello)"

15.- Declaración Institucional de la FECAM relativa al "Día mundial contra la esclavitud infantil", el 16 de abril.-

La Sra. Sanjuán entiende que si estamos grabando el Pleno y habrá algún ciudadano o ciudadana que lo vea, querrá saber qué es lo que se está aprobando, entonces a lo mejor la Secretaria puede leer la parte de los acuerdos simplemente, no hace falta leer todo el texto, bueno, o el Alcalde, a lo que seguidamente el Sr. Alcalde lee los acuerdos.

Oída la Junta de Portavoces, el Pleno de la Corporación aprueba por unanimidad, adherirse a la Declaración Institucional de la FECAM, relativa al "Día mundial contra la esclavitud infantil", el 16 de abril, y que se transcribe a continuación:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**"16 DE ABRIL, DÍA MUNDIAL CONTRA LA ESCLAVITUD INFANTIL"**

El origen del *Día Mundial contra la Esclavitud Infantil se celebra el 16 de abril* en conmemoración del asesinato de Iqbal Masih, ocurrido en el año 1995 un niño paquistaní a quien con la edad de 4 años fue vendido por su padre a una fábrica de alfombras en Punjab porque necesitaba de un préstamo para pagar la boda del hijo mayor. *Recibió un constante maltrato y fue rebelde y castigado reiteradamente, hasta, que con 10 años, Iqbal logró escapar, convirtiéndose a su corta edad en un activista que luchó por los derechos de la infancia víctima de la esclavitud, a través de una campaña del Frente de Liberación del Trabajo Forzado. Una lucha que le costaría la vida, pues a la edad de 12 años, mientras manejaba su bicicleta de vuelta a casa, fue asesinado el 16 de abril de 1995.*

Este niño se convirtió en uno de los referentes más importantes de los derechos humanos del siglo XX. Simplemente por este motivo, merece la pena recordar su historia, como muestra de tantos niños y niñas que sufren en silencio esta lacra.

El 16 de abril es un día para el recuerdo y el homenaje, cuyo objetivo debe ser visibilizar la problemática de la esclavitud infantil y hacer a la ciudadanía, consciente de ella.

Según datos ofrecidos por **UNICEF**, se calcula que, en el mundo, 400 millones de niños y niñas como Iqbal están sometidos a las peores formas de explotación laboral infantil, siendo **esclavizados en trabajos denigrantes y peligrosos para su salud y desarrollo.** Podemos reducir el riesgo al que están expuestos si les proporcionamos la educación y las herramientas necesarias para que se protejan.

Durante el último año, **el trabajo de UNICEF contra la COVID-19**, se ha llevado a cabo contrarreloj para **hacer frente a los efectos de la pandemia del COVID-19, en los niños/as y sus familias en todo el mundo**, tratando de minimizar los daños en los más vulnerables. Los niños deben ocupar un lugar primordial en los esfuerzos de recuperación. Para ello, **hay que dar prioridad a la educación.** Esto significa brindar protección social y proporcionar servicios esenciales a los niños más vulnerables. Solo así podremos evitar una generación perdida.

Por otro lado, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) brindan una oportunidad sin precedentes para aprovechar los importantes progresos realizados desde el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños de 2006.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene un conjunto de 17 objetivos interrelacionados y que se refuerzan entre sí. Por primera vez, la dignidad de los niños y niñas y su derecho a vivir sin temor ni violencia son una clara prioridad en la agenda internacional del desarrollo. La consecución de los Objetivos, especialmente los relativos a la educación y la salud, la igualdad de género y la violencia contra la mujer, el trabajo infantil, la erradicación de la pobreza, el acceso a la justicia y la existencia de instituciones responsables e inclusivas, ayudará a reducir el riesgo de violencia en la vida de los niños y a ofrecer respuestas eficaces a los niños y niñas víctimas.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 62/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

La aprobación de la meta 16.2 por las Naciones Unidas fue un hito histórico: la comunidad internacional debe actuar ahora para transformar este impulso en un movimiento imparable hacia un mundo libre de temor y de violencia para todos los niños y niñas.

Por todo ello, la **FECAM, en nombre de todas las Entidades Locales de Canarias**, debemos luchar activamente contra los factores que generan la esclavitud infantil como por ejemplo, la pobreza, la violencia dentro de la familia, los patrones culturales que perpetúan la desigualdad entre las personas, la permisividad social de la violencia, la falta de oportunidades de algunos sectores sociales y el cumplimiento de la obligatoriedad de la educación.

En la **CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO**, se establece que: "Todo niño y niña deben ser protegidos contra toda forma de abandono, crueldad y explotación". Cada vez más jóvenes y adolescentes son vulnerables al tráfico y la explotación.

Por todo lo expuesto anteriormente, y con motivo de la conmemoración del Día Mundial contra la esclavitud infantil, se hace un llamamiento a la reflexión y se propone la adhesión, a los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Ratificar el contenido de esta Declaración Institucional por el Día Mundial contra la esclavitud infantil.

SEGUNDO.- Invitamos al Gobierno de Canarias, a los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos a adherirse a esta Declaración, con la finalidad de denunciar cualquier forma de trabajo infantil, cualquier manera de abuso a un menor, cualquier tipo de violencia que se ejerza con la infancia porque si no actuamos somos cómplices. En esa protección de las instituciones debemos manifestar nuestra tolerancia cero ante cualquier forma de maltrato a la infancia.

TERCERO.- El compromiso por parte de todos los Ayuntamientos a seguir trabajando por la cooperación internacional al desarrollo. La humanidad debe tomar conciencia del largo camino que aún queda por recorrer y asumir que la infancia de un país es su futuro.

CUARTO.- Exigir al Gobierno de Canarias una financiación suficiente para llevar a cabo políticas educativas y sociales, para poder combatir las causas que originan este fenómeno, pero que pueden resumirse en la pobreza extrema.

Desde la Federación Canaria de Municipios, instamos a todas las administraciones así como a toda la ciudadanía canaria a que se comprometa en la lucha por la erradicación de esta lacra.

No podemos robarles a los niños sus derechos a disfrutar, a aprender, a jugar, a divertirse y a crecer como lo que son, niños y niñas. Esto es un tema tan delicado que no se puede tratar o abordar únicamente en un día, sino que **todos los días deberían ser reconocidos como el Día Mundial contra la Esclavitud Infantil**.

**"La juventud es nuestro futuro y necesitamos educarlos, no explotarlos",
COMISIÓN DE COOPERACIÓN, JUVENTUD, IGUALDAD Y DIVERSIDAD DE LA FECAM"**

16.- Declaración Institucional de Amnistía Internacional relativa a "Mujeres y niñas afganas" .-

Oída la Junta de Portavoces, el Pleno de la Corporación aprueba por unanimidad, adherirse a la Declaración Institucional de Amnistía Internacional relativa a "Mujeres y niñas Afganas", y que se transcribe a continuación:

**"Amnistía Internacional Grupo Local de La Palma
SOLICITA** al Ilustrísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, una moción acerca de mujeres y niñas afganas.

AFGANISTÁN MUJERES Y NIÑAS

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 63/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

Las conquistas en derechos humanos que las mujeres habían conseguido durante los últimos 20 años están a punto de perderse.

La toma de poder por parte de los talibanes el 15 de agosto de 2021 ha traído profundos cambios a la vida de toda la población afgana, pero las mujeres y niñas afganas soportan restricciones especialmente graves en su vida diaria. Los líderes talibanes implicados en negociaciones internacionales afirman que su visión de los derechos de la mujer ha cambiado; sin embargo los hechos en el terreno contradicen sus declaraciones.

El hecho de prohibir a las mujeres trabajar, excepto para trabajadoras sanitarias y algún otro caso aislado, ha agravado los problemas económicos de muchas familias, que antes recibían sueldos profesionales constantes, y la supresión de la mujer de los puestos de gobierno ha socavado enormemente la capacidad de gobierno efectivo del Estado.

Las niñas mayores de 12 años no pueden asistir a la escuela y la segregación por género en las universidades impide que muchas mujeres puedan aprovechar las ventajas de una educación superior en condiciones.

La situación en Afganistán es grave, y la comunidad internacional debe apoyar a las mujeres afganas y presionar para que los talibanes respeten los derechos de mujeres y niñas.

Desde el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma nos solidarizamos con las mujeres y niñas de Afganistán e instamos a la comunidad internacional:

- escuchar a las defensoras y activistas de los derechos humanos de Afganistán e interactuar con ellas para comprender las realidades sobre el terreno y sus recomendaciones prácticas, y trabajar con ellas para apoyar los derechos de las mujeres en Afganistán;

- utilizar la influencia disponible en las negociaciones y debates que se entablan con las autoridades talibanas para abordar los derechos de las mujeres y las niñas como cuestión no negociable; y garantizar que las mujeres forman parte de todas las delegaciones que se reúnan con los talibanes, y manifestar su preocupación por la ausencia de mujeres en el gobierno de facto de Afganistán;

- asignar fondos específicos suficientes e implementar programas y proyectos de derechos de las mujeres como parte de un compromiso integral y a largo plazo de apoyo a los derechos humanos y de las mujeres en Afganistán;

- garantizar que la financiación humanitaria resulta accesible a través de un sistema bancario funcional y se proporciona de manera flexible a ONG internacionales y nacionales y organizaciones de base fiables que trabajan en Afganistán, incluidas las organizaciones locales de mujeres; y proporcionar ayuda económica internacional — si fuera necesario— para impedir el colapso del sistema bancario, a fin de evitar un mayor deterioro de los derechos económicos, sociales y culturales de la población afgana, especialmente las mujeres;

- disponer y apoyar activamente el paso seguro y las evacuaciones desde Afganistán de las mujeres y niñas que corren mayor peligro de sufrir violencia y abusos por parte de las fuerzas talibanas, los grupos armados no estatales o sus familiares o miembros de la comunidad, y que desean abandonar el país;

- garantizar el reconocimiento de la condición de refugiadas a todas las mujeres y niñas afganas, basándose en el elevado peligro de persecución por motivos de género que corren si son devueltas a Afganistán;

- garantizar que la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Afganistán (UNAMA) cuenta con los recursos, la dotación de personal y el respaldo diplomático necesarios para llevar a cabo una vigilancia eficaz de los derechos humanos sobre el terreno en todo el país, lo que incluye personal adicional con dominio de los idiomas locales; la UNAMA debe entablar debates frecuentes con los talibanes sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas por Afganistán en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, incluido el deber de garantizar la plena igualdad de género, e informar periódicamente al Consejo de Seguridad de la ONU sobre la situación de los derechos humanos;

- garantizar que la función de relatoría especial de la ONU sobre Afganistán cuenta con todos los recursos y el apoyo necesarios para cumplir de manera efectiva su mandato, lo que incluye dotarla de personal experto en derechos de las mujeres y género, y

- considerar la posibilidad de adoptar otras medidas en el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos de la ONU —incluida la creación según proceda de mecanismos y procesos más sólidos— para garantizar el control adecuado de la situación de los derechos humanos a la que se enfrentan las mujeres en Afganistán.

Esperando su respuesta, nos despedimos atentamente”.

El Sr. Alcalde aclara que normalmente cuando son mociones que casi no son de ámbito municipal puede entenderse que quizás a veces son brindis al sol, en el caso de Amnistía Internacional es una organización que una firma puede paralizar una ejecución ilegal e injusta entonces, lo que Amnistía

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 64/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

Internacional suele promover en el ámbito local suele tener una repercusión a nivel internacional en el país de origen, por esas circunstancias me gusta dejarlo claro.

17.- Moción de N.C., relativa a “Solicitud de suelo público para la construcción de vivienda”.-

“Maeve Sanjuán Duque, concejala de Nueva Canarias, eleva al Pleno Ordinario para su debate y aprobación la siguiente moción: “SOLICITUD DE SUELO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es evidente que uno de los problemas más acuciante de Santa Cruz de la Palma es resolver la falta de vivienda, un reto que es común en todo el territorio insular, pero que se agrava en el caso de la capital, donde la situación ha obligado a un despoblamiento constante durante los últimos años.

La dificultad principal está en la carencia de suelo y en la necesidad de adaptar las calificaciones existentes sobre el suelo rústico para permitir una adaptación a la situación actual, "liberando" suelo de propiedad municipal para ponerlo a disposición del Instituto Canario de la Vivienda.

Las últimas consideraciones respecto a esta cuestión del equipo de gobierno apuntan a la posibilidad de esperar a la redacción del próximo Plan de Ordenación y permitir, a partir de entonces, una mayor disponibilidad de suelo, lo que está obviando la urgencia del problema y negando la posibilidad existente de revisión del actual plan, que significaría ahorrar tiempo y mejorar el acceso a una vivienda pública en el municipio.

En sucesivas ocasiones, desde Nueva Canarias se ha instado al estudio de convenios con el Instituto Canario de la Vivienda —puestos en marcha ya por numerosos ayuntamientos de las islas- para el desarrollo de estrategias que permitan el acceso a la misma de acuerdo a las necesidades existentes en cada municipio, una acción imposible de llevar a cabo si no se resuelve el problema de base, que es la adquisición de suelo.

Una mayor disponibilidad de suelo permitiría la adopción de estrategias para garantizar el acceso a una vivienda en condiciones de máxima dignidad, una de las demandas más reiteradas de la ciudadanía, lo que implicaría, además, un impulso para el desarrollo socioeconómico de nuestro municipio.

MOCIÓN

1. Poner suelo público, después de revisar o modificar el actual Plan de Ordenación del Municipio, con el objetivo de ponerlo a disposición del Instituto Canario de la Vivienda para la construcción de casas de protección oficial”.

En defensa de la Moción, la Concejala de N.C., Sra. Sanjuán Duque, manifiesta que cree que Nueva Canarias tanto en la pasada Corporación como en esta, ha mantenido siempre cual es uno de sus objetivos fundamentales, que es el derecho al trabajo y el derecho también a la vivienda. En alguna otra ocasión hemos presentado mociones que no fueron aprobadas precisamente con el tema de la vivienda porque creo que bueno, creemos que es un derecho, aunque no está recogido en los derechos fundamentales, pero debería de estarlo así en la Constitución. Con esta moción lo que pretendemos, independientemente de la necesidad que tiene Santa Cruz de La Palma de viviendas de protección oficial, tanto en régimen de alquiler o de compra-venta, también es una manera de contribuir al grave problema que tiene Santa Cruz de La Palma, la Isla y también Santa Cruz de La Palma que en los continuos años, de una manera histórica de pérdida de población, creo que una manera de sentar a las personas, a los jóvenes o a un proyecto de vida es tener una vivienda donde poder hacer ese proyecto de vida y de futuro. Por eso lo que estamos solicitando es una revisión de todo lo que es nuestro patrimonio, nuestro terreno que puede ser rústico o de cualquier otra índole, que sea susceptible de poderse modificar en el propio Plan que tenemos ahora mismo vigente y que de alguna manera lo podamos poner a disposición del Gobierno de Canarias, del Instituto de la Vivienda, para construir casas que pueden ser el futuro de jóvenes, incluso de personas de nuestro Municipio que estén con falta de una vivienda. Todos sabemos cómo está la situación a la hora de pagar un alquiler y como algunos y algunas, utilizan la desgracia de alguna manera que estamos viviendo, para triplicar incluso los alquileres de viviendas que antes podíamos conseguirlos a otros precios, independientemente de que

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 65/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

estamos hablando de la propiedad privada, pero que creo que no es de recibo que unas personas no puedan tener derecho a una vivienda digna y sobre todo poderla pagar y poder hacer su vida con el resto de la familia o viviendo solo, por eso lo que pedimos con esta moción, creo que es una moción muy sencilla, es buscar aquellos terrenos que tengamos de propiedad municipal, llámese rústico, no digo en el monte pero bueno, que si no es en el centro en las inmediaciones de la Ciudad y que podamos con una pequeña modificación ponerlo a disposición para la construcción.

La Presidencia abre un turno de intervenciones, dando la palabra en primer lugar al Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: En esta moción, para empezar, creo que nosotros como grupo, tanto en gobierno como en la oposición, hemos sido claros con nuestra intención o intensidad a la hora de reclamar algo tan importante como la extinción del goteo poblacional, al menos a la merma de población que tiene Santa Cruz de La Palma. Ya en su momento en la anterior legislatura, siendo concejal de Urbanismo nuestro compañero Víctor Francisco, y en esta ya se puso a disposición del Gobierno de Canarias suelo municipal para viviendas públicas. De hecho, recuerdo una reunión que se mantuvo con la Directora General de Vivienda en la que estábamos presentes el actual Teniente Alcalde, nuestro compañero Víctor Francisco que hoy no está con nosotros, y éste que les habla, en el que incluso el Gobierno de Canarias nos trasladaba la iniciativa de construcción de viviendas en el Municipio, y cuando le expusimos la situación de la incorporación o de exposición de ese suelo para construir nos decía que no sabía nada. Después se les trasladó de nuevo la solicitud que se había hecho en su momento, yo creo que hay algo muy importante, lógicamente en esta moción vamos a votar a favor, no podemos votar en contra de una moción que lo que pretende es intentar beneficiar al Municipio en cuanto al crecimiento poblacional, que eso repercute después en actividad económica del propio Municipio y en la riqueza de los ciudadanos de Santa Cruz de La Palma y de este Ayuntamiento. Pero sí queremos hacer una mención importante, y por eso comenté lo de la reunión, no solo está en la disposición de ese suelo sino en la insistencia con las Administraciones desde esta Administración local a las supra locales, como puede ser Cabildo Insular de La Palma, o como puede ser Gobierno de Canarias, cada uno en su competencia, de la necesidad de que ese suelo que hemos puesto a disposición, suelo que a lo mejor en otros municipios es más complicado porque lleva otro procedimiento y en éste ya tiene la clasificación necesaria para construir, se construya, es tan importante poner a disposición como que hagamos entre todos, los 17 concejales, estemos en gobierno o en la oposición, ese empuje, ese impulso hacia otras Administraciones levantando la mano y diciendo Santa Cruz de La Palma existe, que me habrán escuchado eso en otros Plenos atrás pero es que a veces este grupo tiene la sensación de que nos tienen olvidados. Por eso vamos a votar a favor de esta moción, pero al mismo tiempo insistimos con esta Corporación que exijan lo que Santa Cruz de La Palma se merece y ya teniendo suelo a disposición para construcción de vivienda pública se exija al Gobierno de Canarias en ese plan de viviendas, si no me equivoco que se agota en el 2023, que inviertan en Santa Cruz de La Palma.

Interviene, a continuación, el Portavoz del grupo popular, Sr. Cabrera Guelmes, quien manifiesta que en la defensa de nuestra posición en el día de hoy ante esta Moción decirle que estamos a favor completamente del argumento que ha manifestado, en cuanto a lo que es el argumentario para la moción que presenta en el día de hoy. Sin embargo no compartimos la moción en sí, es decir, lo que se pretende ahora mismo desde nuestro punto de vista supone un obstáculo en el objetivo que se ha marcado este grupo de gobierno en cuanto a la obtención de suelo para viviendas, respetando ese objetivo claro de buscar suelo porque es una necesidad imperiosa para nuestro Municipio, la necesidad de tener suelo no debe pasar por, de alguna manera, poner un obstáculo a la, esperemos, pronta aprobación de nuestro Plan General. Como sabe, aparte de que el Ayuntamiento no tiene suelo disponible, yo no estoy hablando de suelos aptos para vivienda sino incluso también suelo disponible para poder ser recalificado. En todo caso, cualquier modificación del Plan General conlleva una tramitación que, además, tiene que ser tramitada por el mismo técnico que está ahora mismo inmerso en su labor de sacar adelante la aprobación definitiva de ese Plan General que todos anhelamos tener

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | | - 66/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 |

ya aprobado desde hace muchísimo tiempo, por tanto eso conlleva un trámite como digo, bastante tedioso y largo y a la experiencia nos podemos remitir y también sacar a un técnico que está inmerso en esa labor para dedicarlo a otra función que va a obstaculizar el objetivo general que es crear suelo para todos los ciudadanos del Municipio incluido también para esas viviendas de protección oficial que usted menciona, entre otras cosas también. Y quiero adelantarle, este grupo de gobierno ha dispuesto también y se está tramitando ya desde el departamento económico, la modificación presupuestaria con cargo al remanente para la compra de suelo con destino a vivienda pública, por tanto yo creo que es un objetivo mucho más coherente, mucho más rápido, razonable en la prontitud y urgencia que es necesaria tomar en este momento y esa es la línea que vamos a seguir, más allá de compartir como digo ese objetivo, pero creemos que la línea más rápida que podemos tener ahora mismo es la de comprar suelo que se pueda ya disponer para construir y no tener que esperar por un proceso de recalificación que conlleva muchísimas dificultades, porque si entramos ya en suelo que no es municipal y que conlleve una modificación puntual recalificando, también conlleva luego, paralelamente, un proceso de expropiación y también nos remitimos a la experiencia que es mucho más largo también, estamos hablando de meses y quizás años y además hemos tenido experiencias recientes en este Ayuntamiento de expropiación de un pequeño solar que nos llevó más de un año llevarlo a buen término y por tanto la posición del voto no es por estar en contra de la moción sino porque ahora mismo podemos materializar ese objetivo de una manera mucho más rápida con cargo a ese remanente que ya tenemos como digo, tramitándose en los departamentos económicos de este Ayuntamiento.

Concejala de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Independientemente de que se pueda comprar terreno, que de hecho nosotros en las enmiendas que presentábamos a los Presupuestos ya decíamos que del dinero que se va a destinar al famoso parking se destinara a la compra de terrenos, pero también es cierto que el propio Ayuntamiento tiene terrenos de propiedad, sin tener que comprarlos y me refiero por ejemplo a lo que pusimos sobre la mesa el otro día con el tema del Velachero. En el Velachero hay dos terrenos municipales, uno que está por encima, donde están los aparcamientos ahora mismo, y otro donde está el huerto urbano que al final es un huerto que no sé quién lo está utilizando pero que por lo que oigo, lo utiliza una persona en concreto, porque tampoco se ha puesto en marcha ese tema. Tenemos solares propios en La Dehesa, al lado de la casa de la Cultura, que se supone que en su momento esos terrenos fueron adquiridos para construcción de viviendas, y esas viviendas nunca se llegaron a hacer. No sé realmente el tiempo, como dice usted, que podría tardar porque bueno, técnicamente se me escapa, pero creo que las cosas si se tienen ganas, si se ven y si tenemos recursos propios que no necesitamos gastar en comprar nuevo, creo que lo podemos poner a disposición, eso sí, si nos comprometemos a hacer un trabajo rápido, eficiente y eficaz, que no creo que tengamos que tardar en modificar este tema, si es un terreno rústico no creo que se tarde un año Alcalde, entre otras cosas porque en algunos otros aspectos hemos visto la rapidez de cómo se consigue cambiar determinadas cosas dentro del Plan, no sé, en Correos por ejemplo fue todo como muy rápido, parecía que todo iba a tardar más y sin embargo se consiguió que en una semana, en dos, no sé, yo pongo sobre la mesa porque tenemos terrenos de propiedad municipal donde no tenemos que invertir dinero y a lo mejor los dineros que tenemos del remanente lo tenemos que invertir a lo mejor en empleo o cualquier otra cosa, no lo sé, pero bueno, simplemente quería aclarar este tema.

El Sr. Alcalde hace una propuesta: si eliminamos de la moción “después de revisar o modificar el actual Plan de Ordenación del Municipio”, quitamos esa frase y podemos poner suelo público con el objetivo de ponerlo a disposición del Instituto Canario de la Vivienda para la construcción de casas de protección oficial se la aprobamos, si está supeditado a una revisión de este Plan del que todos hablamos históricamente y que lleva los problemas que conlleva históricamente en este Municipio, pues con el afán de estar todos de acuerdo y si eliminamos esa frase porque conlleva hacer una pequeña paralización del trabajo que se está llevando a cabo y ponemos el suelo que tenemos a disposición, lo que comentaba el Sr. Acosta, que ya se había hecho una gestión previa también de terrenos que ya

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | | - 67/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 |

teníamos, más lo que podamos comprar, más el suelo que haya público en el Municipio, que tampoco es tanto, pues podríamos llegar a un acuerdo si a usted le parece.

La concejala de N.C., Sra. Sanjuán Duque, ponente de la Moción acepta, y añade: la cosa es que continuemos adelante y no paremos, porque creo que está haciendo falta poner todo esto en marcha ya.

Sr. Alcalde: Muchísima falta y además comparto con usted el negocio que algunas personas están haciendo a raíz de la emergencia volcánica, así que con esa matización aprobamos por unanimidad.

Finalizadas las intervenciones, la Presidencia somete a votación la Moción, que es aprobada por unanimidad por el Pleno de la Corporación, con la matización de eliminar la frase **“Después de revisar o modificar el actual Plan de Ordenación del Municipio”**, quedando de la siguiente manera:

*“Maeve Sanjuán Duque, concejala de Nueva Canarias, eleva al Pleno Ordinario para su debate y aprobación la siguiente moción: **“SOLICITUD DE SUELO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA”***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es evidente que uno de los problemas más acuciante de Santa Cruz de la Palma es resolver la falta de vivienda, un reto que es común en todo el territorio insular, pero que se agrava en el caso de la capital, donde la situación ha obligado a un despoblamiento constante durante los últimos años.

La dificultad principal está en la carencia de suelo y en la necesidad de adaptar las calificaciones existentes sobre el suelo rústico para permitir una adaptación a la situación actual, “liberando” suelo de propiedad municipal para ponerlo a disposición del Instituto Canario de la Vivienda.

Las últimas consideraciones respecto a esta cuestión del equipo de gobierno apuntan a la posibilidad de esperar a la redacción del próximo Plan de Ordenación y permitir, a partir de entonces, una mayor disponibilidad de suelo, lo que está obviando la urgencia del problema y negando la posibilidad existente de revisión del actual plan, que significaría ahorrar tiempo y mejorar el acceso a una vivienda pública en el municipio.

En sucesivas ocasiones, desde Nueva Canarias se ha instado al estudio de convenios con el Instituto Canario de la Vivienda —puestos en marcha ya por numerosos ayuntamientos de las islas- para el desarrollo de estrategias que permitan el acceso a la misma de acuerdo a las necesidades existentes en cada municipio, una acción imposible de llevar a cabo si no se resuelve el problema de base, que es la adquisición de suelo.

Una mayor disponibilidad de suelo permitiría la adopción de estrategias para garantizar el acceso a una vivienda en condiciones de máxima dignidad, una de las demandas más reiteradas de la ciudadanía, lo que implicaría, además, un impulso para el desarrollo socioeconómico de nuestro municipio.

MOCIÓN

1. Poner suelo público, con el objetivo de ponerlo a disposición del Instituto Canario de la Vivienda para la construcción de casas de protección oficial”.

18.- Moción de N.C., relativa a “Limitar la representación institucional del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en los actos religiosos”.-

*“Maeve Sanjuán Duque, concejala de Nueva Canarias, eleva al Pleno Ordinario para su debate y aprobación la siguiente moción: **“LIMITAR LA REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA EN LOS ACTOS RELIGIOSOS”**.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su artículo 16.3 determina la aconfesionalidad del estado español señalando que “ninguna confesión tendrá carácter estatal” y que “los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones”.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 68/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

Con el concepto de la "aconfesionalidad", la Carta Magna especifica, así, la separación entre el Estado y la Iglesia, y elimina un vínculo de identidad que ha sido histórico entre el estado español y una determinada creencia religiosa, la católica, desvinculándola, de esta forma, de "lo público" y relegándola únicamente a la esfera de "lo privado".

Al hilo de esta última consideración, queda claro en este articulado que dicha separación no lastima el derecho a la libertad religiosa, ya que el concepto de "aconfesionalidad" se refiere a la "no pertenencia o no dependencia de los poderes públicos respecto de los religiosos", aunque sí se contempla el respeto a los mismos y las relaciones de cooperación con las distintas confesiones.

La participación del ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en actos de carácter religioso es una realidad constatable, una presencia cada vez más notoria que difiere de las consideraciones anteriores, siendo necesario, por este motivo, una reflexión y una revisión de los actos específicos donde la representación institucional sea "obligada", limitándose, por lo tanto, a la Fiesta Fundacional del 3 de mayo o a la Bajada de la Virgen, en aras de una vinculación histórico — cultural, más allá de consideraciones religiosas.

Para Nueva Canarias, la no presencia de la institución pública en el resto de los actos religiosos —al margen de los ya mencionados- no implica una actitud de rechazo hacia los mismos, todo lo contrario, se trata de un posicionamiento de respeto de cada ámbito hacia el otro, donde las creencias no interfieran en "lo público" ni al contrario.

MOCIÓN

1. Desvincular la participación institucional del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma de algunos actos religiosos, circunscribiendo su presencia a los relativos a la Fiesta Fundacional y a la Bajada de la Virgen como símbolos de nuestra historia y nuestra cultura identitaria".

En defensa de la Moción, la Concejala de N.C., Sra. Sanjuán Duque, manifiesta que no va a entrar en la parte expositiva porque estas cuestiones pueden levantar a lo mejor no sé, suspicacias o algún enfado que no es mi intención, nada más lejos, simplemente basándonos en el artículo 16.3 de la Constitución, nosotros lo que pedimos es que la Institución como tal esté representada en los actos religiosos pero solo en dos actos, que son más que nada un símbolo cultural, identitario, como es el día de la Cruz y también la Bajada de la Virgen. No quiero entrar en el fondo porque bueno, porque es un tema que puede, ya le digo, levantar no sé, sí, probablemente algún tema de sensibilidades y nada más lejos, todo lo contrario, creo que por nuestra parte un respeto total a lo público por un lado y a lo religioso y a la vida religiosa por otro.

La Presidencia abre un turno de intervenciones haciéndolo en primer lugar el Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: La verdad que la moción tiene su tela, yo voy a intentar explicar nuestra postura siendo muy rápido y explicando quienes somos. Es decir, nuestra organización, a la cual yo represento, es un partido que recoge diferentes sensibilidades, llamémoslo así, tanto ideológicas como de otro tipo. En este caso a mí lo que me provocó, vamos a llamarlo así, a lo que me llevó a leer esta moción fue a que lógicamente, la decisión que teníamos que tomar hoy en este Salón de Plenos no era la decisión de este Portavoz o la decisión de sus tres concejales por lo que lógicamente lo llevamos a donde llevamos estas cosas importantes normalmente que es al debate interno dentro de nuestra organización y del órgano que está en la cabeza de esa organización que es nuestro Comité Local en el cual, como le acabo de decir, hay representación de todo tipo. En ese sentido, lógicamente, ahí dependerá de quien asiste a esa reunión ese día, si asisten más de un lado gana ese lado y si asisten más del lado contrario gana el lado contrario. En ese sentido y como cabeza de esa organización tanto política como pública e intentado hacer una labor de centrar en qué basar nuestro voto, digamos lo que queramos decir, al final es una moción ideológica o por lo menos tiene tintes ideológicos, lógicamente cuando hablamos de actos religiosos, aquí porque expresamente, lógicamente la comunidad católica está más desarrollada, a lo mejor otro tipo de comunidad si hubiera actos más públicos, estaríamos o no estaríamos pero nosotros hemos basado la decisión a tomar en la cabeza de esa moción que pone: "limitar la representación institucional", creo que esta

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 69/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

Corporación no debe limitar su representación institucional nunca, ante quien sea, ante organización religiosa, organización política, organización no gubernamental, creo que esa representación institucional ha estado siempre incluso cuando algunos dentro de esa organización no están de acuerdo con una postura determinada, que tenemos la suerte como pasó, por ejemplo, en la procesión del “3 de Mayo” que quien no quiera estar no está, y la representación municipal sigue adelante, y esto le vuelvo a decir que no es una postura de este Portavoz, es una postura emanada de ese debate. Creo que no es bueno para esta Institución o Coalición Canaria cree que no es bueno para esta Institución limitar la representación institucional en ningún ámbito, en ninguno, yo personalmente desde que soy concejal de esta Institución nadie me ha obligado absolutamente a nada, a ir a un acto u otro y sinceramente, creo que la mayor representación que he ostentado es en los actos que usted ha puesto en su moción que es el “3 de Mayo” y la “Bajada de la Virgen”, fuera de ahí lógicamente es una decisión individual, porque a lo mejor si nos ponemos en esa limitación institucional algunos de aquí, siendo cargos de responsabilidad le gustaría no ir al Mensajero o no ir al Tenisca, entonces en ese sentido y por centrar el debate y centrar nuestro voto, lógicamente es un voto que no a la moción, pero ese “no”, centrándolo en limitar la representación institucional.

Concejala de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Yo simplemente por aclarar, yo precisamente no creo que sea una moción ideológica, sí es una moción política pero la Constitución la votaron todos, derecha, izquierda, arriba y abajo, no la votó solo la izquierda o la derecha, la votaron todos, por lo tanto no es ideológica, es política, aparte que en su momento se decidió que España era un estado aconfesional y no iba a procesar ninguna religión. Nosotros lo que estamos diciendo es que los actos religiosos, no estoy hablando de otros ámbitos, el Tenisca y el Mensajero no está regulado en la Constitución, cada cual va a título personal o independiente, no estoy diciendo que no se vaya a una procesión religiosa que puede ser una manifestación de la creencia individual de cada cual y cada cual a nivel particular irá porque cree en esa religión y porque profesa creencias y, bueno, porque le apetece acompañar esa imagen, pero eso es a título individual. Lo que no puede ser es que las procesiones, bueno, se conviertan en un tema de escaparate que no creo que sea y lo que tenemos que hacer es limitar desde esta Corporación dónde va a estar representada la Institución como tal, es decir, Alcalde o Alcaldesa, Concejales y Concejalas que quieran ir, no que se les obligue, faltaría más, pero cómo lo vamos a decidir, bueno, pues aquí, cuáles son aquellas cosas que aún siendo con un fondo religioso pero que tiene más un carácter simbólico, cultural y también identitario porque al final es verdad que la Virgen de Las Nieves, creyentes o no creyentes, es un símbolo de Santa Cruz de La Palma cada cinco años cuando baja la Virgen, el tema de las fiestas de La Cruz, bueno, es un tema fundacional que también es un tema tradición, cultural, y que nos identifica con la fundación de la Ciudad. Por eso digo que es el momento de que podamos regular y decidir qué actos religiosos en los que vaya a estar la Institución representada como Institución, que no a título personal e individual, cada cual podrá ir a lo que quiera, cuando quiera, pero sin representar a la Institución, bueno, pues que sean estas dos fechas.

A continuación la Presidencia concede la palabra al Concejal de Ciudadanos, Sr. San Gil Ayut: Yo leyendo la moción es como el que dice *“te voy a disparar pero ahora con balas de fogueo”*, me duele cuando se habla de religiones, cuando se habla de iglesias y se pone en entredicho la labor de una Institución tan importante como en este caso la Iglesia en estos últimos años. Como Concejal de Seguridad, he vivido unos años muy duros junto con los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, y cuando llega cualquier emergencia o cuando aparecía gente que no tenía donde dormir, donde comer, donde estar, ahí estaba la Iglesia, ahí estaba Cáritas, ahí estaba también ese acto religioso que se hizo para inaugurar la casa de Manuel Joel, un acto religioso donde a través de las distintas donaciones de Cáritas muchísima gente que dormía en la calle en Santa Cruz de La Palma tiene un techo donde dormir. Enfocar y disparar contra una religión como es la que muchos de los que

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | | - 70/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 |

estamos aquí nos representa y en lo que hemos estado educados, pues para mí, lo siento, pero soy cristiano, católico, apostólico, creyente y lo defenderé hasta la muerte. Como yo, aquí hay muchos, cada vez que levanto el teléfono y necesito algo de la Iglesia, en este caso el Padre Checa, que es el que nos representa en Santa Cruz de La Palma, siempre está ahí, siempre nos atiende y siempre busca soluciones cuando no lo podemos hacer desde esta Administración. La colaboración siempre de este Ayuntamiento con los actos religiosos ha sido el 100 %, no solamente en la Bajada de la Virgen y no solamente el día de La Cruz, y desde aquí creo que me merece un gran respeto esa Institución que tenemos a poquitos metros de este Ayuntamiento, que la colaboración institucional, como decía el Sr. Toni Acosta, tiene que ser siempre, para cualquier religión, cualquier raza, para cualquier colectivo que abra y toque las puertas de este Ayuntamiento y nosotros no podemos ponerle puertas al campo, como le decía el Sr. Toni Acosta, cada uno es libre de hacer, de ir y de representar lo que uno quiera, a nadie se le obliga desde este Ayuntamiento a ir a una procesión el 3 de mayo, ir a la Bajada de la Virgen, cada uno es libre de hacer lo que estime oportuno, yo por respeto y por consideración voto que no.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Perdona, por ir contestando un poco porque creo que no ha entendido el Sr. representante de Ciudadanos lo que es la moción. Es que en ningún momento estoy en contra ni de lo que representa la Iglesia, ni lo que representa Cáritas, ni cuál es su labor, es que no tiene absolutamente nada que ver con el posicionamiento de esta moción, para nada. Yo lo que es la Iglesia, lo que hace la Iglesia o lo que deja de hacer es que no me meto para nada, que vaya libremente el que quiera ir a las procesiones, hombre, por supuesto, faltaría más, usted podrá ir si es creyente y quiere acompañar a la imagen que sale en procesión podrá ir a título particular de usted, individual, si profesa realmente la religión y bueno, tiene ese respeto, esa creencia que usted acaba de manifestar, pero es que no confunda y no tergiversa la moción con respecto a lo que usted está diciendo del trabajo de la Iglesia, de Cáritas y demás, ni de la religión. Es que nada más lejos porque nada de eso dice aquí. Entonces, por favor, lea con un poquito de atención y simplemente lo que estamos proponiendo es que, como Institución, como representantes políticos, no como representante usted, cristiano, católico, apostólico, romano, usted va cuando usted quiera, estoy diciendo como Institución, como concejales, Alcalde, cuando se lleva el bastón de mando o las medallas, que eso sea en estas dos cuestiones nada más, simplemente, pero no ponga palabras que no recoge la moción.

Concejal de Ciudadanos, Sr. San Gil Ayut: Como representante político mi voto es negativo.

Sr. Alcalde: Aludiendo un poco a la libertad que esta moción profesa en cuanto a la implicación, la presencia de los cargos públicos en las distintas manifestaciones religiosas que puedan sucederse en el Municipio, sean por invitación o, bueno, normalmente casi todas suelen ser por invitación, a las que asistimos, en realidad vamos a profesar lo mismo, vamos a dar libertad al voto.

Finalizadas las intervenciones, la Presidencia somete a votación la Moción, que es rechazada (6 abstenciones de PSOE, 8 votos en contra de CC, PP y C's, y 1 voto a favor de N.C.) por el Pleno de la Corporación.

Después de producirse la votación, la Sra. Concejala de N.C., Sra. Sanjuán Duque, pide la palabra para hacer un comentario: La verdad es que no pensé en el Siglo XXI que estamos viviendo y pensamos que estamos viviendo en un mundo de libertad, que ya veo que al final hay que tener cuidado porque todo esto parece que va retrocediendo, bueno, que una moción tan "simple" fuera a levantar tanta polémica y tanta, no sé, parece como que bueno, he dañado de alguna manera las sensibilidades que no quería dañar. Nunca pensé escuchar en el Salón de Plenos alguna de las cosas que he escuchado y bueno, con lo cual me reafirmo más en mi posicionamiento de cómo se utiliza realmente la religión.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 71/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

Sr. Alcalde: Yo voy a hablar desde el grupo municipal socialista que es el partido al que represento, en el que nosotros consideramos, entendemos la base de su moción, entendemos que somos un estado aconfesional, estado laico y que hay libertad a la hora de decidir la fe que profesa cada uno pero, evidentemente, tenemos un pequeño condicionante, que son las invitaciones que nos puedan hacer distintas manifestaciones religiosas que en el Municipio tenemos varias, no solo está la religión católica en este Municipio sino que hay muchas otras fe distintas. Nosotros consideramos que de alguna manera, como hay cierta libertad, tampoco queremos condicionar el futuro de los próximos que vengan en esta toma de decisión nuestra. Pero aparte se da el caso que en nuestro Municipio hay muchas invitaciones de distintas celebraciones en los barrios a las que nos invitan y les gusta que asistamos, y nosotros entendemos que de alguna manera esas Asociaciones, no es por un uso político porque ya le digo yo que la primera vez que fui a una procesión, lo cuento aquí y sé que no viene al caso, la primera vez que fui a una procesión fui junto a Guadalupe González Taño en las fiestas de San Telmo, a las cuales no había ido y me dijeron que era un recorrido corto y fueron cuatro horas con varios cuadros plásticos. Hombre, yo agradecí el esfuerzo de muchas personas que hacen esa procesión pero bueno, sé que para todo el mundo no lo es, independientemente de lo que crea cada uno en este Salón de Plenos, pero por eso la posición nuestra es abstención, porque matizamos ciertas cosas y discrepamos con alguna matización que usted puntualiza pero es que en la esencia entendemos y compartimos que esto es una cuestión de dónde vivimos y en libertad, por eso el sentido de nuestro voto, esto es lo que quería decir pero como hemos abierto nuevamente el tema le doy la palabra al Sr. Acosta.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: A mí no quiero que la Sra. Sanjuán se vaya de este Pleno sintiéndose agredida porque...

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Agredida no, no me siento agredida, entre otras cosas porque sé defenderme.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: A lo que me refiero es que yo creo que todos los que estamos aquí sabemos en el Estado en el que vivimos, creo que las libertades son libertades para todos, tanto voto positivo, negativo o abstención. Se lo digo porque definiendo también un poco el voto de a quién represento, lo que le estaba diciendo por el tema del debate y por eso le dije bajo el punto de vista de Coalición Canaria, yo personalmente creo que el Sr. San Gil se confunde, en mi opinión, por su apreciación de su moción, por eso le dije en mi intervención que quería quitar la parte religiosa a un lado y hablar de otro tipo de postura a la hora de tomar una decisión. Hombre, como Portavoz de Coalición Canaria, lamento que usted se sienta así, pero realmente no es una cuestión de que creamos más o menos, comparto con el Sr. Alcalde donde vivimos, creo en las libertades de todos, absolutamente todos, de los 17 concejales con su forma de pensar, con su ideología y en este caso Sra. Sanjuán permítame, si se ha sentido agredida por mi intervención, pedirle disculpas, o bueno no agredida, malestar, simplemente que lo que entiendo es que no diga que no respetamos su libertad o que de la sensación que no respetamos la libertad de nadie, como Coalición Canaria, no le hablo como Toni Acosta. Vamos a dejar los malos entendidos.

19.- Urgencia. - Reconocimiento a los Policías Locales por su participación activa en la emergencia volcánica desde el día 19 de septiembre de 2021.-

Previa explicación por el Sr. Alcalde comunicando que la próxima semana habrá un reconocimiento, el 12 de mayo, a distintos Agentes Municipales de la Policía Municipal indicando el Jefe de la Policía que quizás proceda que tengamos un acuerdo plenario reconociendo esa felicitación recogida por este Pleno antes de ese acto.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | | - 72/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 |

Se hace un breve receso para tratar este asunto por los Portavoces.

Finalizado el receso, se propone incluir por urgencia el asunto en este Pleno. Se procede a la votación de la urgencia, que se aprueba con 14 votos a favor y 1 abstención de N.C.

La Presidencia concede la palabra a la Concejala de N.C., Sra. Sanjuán Duque, que interviene para manifestar que no está en contra de que se les felicite públicamente en el Pleno, lo que no entiendo es vincular esta felicitación en el Pleno, o que sea avalada por el Pleno, para que le sirva para su currículum para concurso, es que eso es lo que me parece un poco, no sé, por eso me voy a abstener.

Visto, el informe del Jefe Acctal. de la Policía Local, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El Jefe Acctal. de la Policía Local que suscribe, por medio del presente tiene a bien poner en conocimiento de VI, que de acuerdo con el escrito que se adjunta al presente el que suscribe emite el siguiente informe:

Que si bien la legislación en materia de Coordinación de Policías Locales de Canarias, recoge en su Decreto 60/2015, de 23 de abril, que modifica el Decreto 55/2007, de 13 de marzo, por el que se crean las condecoraciones y distinciones del Sistema Canario de Seguridad.

Entiende el que suscribe que la actuación de los Policías Locales de esta Plantilla que se relacionan en el anexo, cuanto menos es meritoria de acuerdo con la normativa vigente de que sea reconocida por el Pleno Municipal y que conste en el expediente personal de cada uno de los funcionarios que se citan.

Desde el pasado 19 de septiembre los veinticuatro policías Locales de esta Plantilla relacionados, incondicionalmente y en el 90% de los casos altruistamente con la autorización del Sr. Alcalde, fueron los primeros en ponerse a las órdenes del Director del PEVOLCA, para dentro de los cometidos encomendados asistir en la emergencia volcánica los servicios que se le encargaron, desde evacuaciones de personas y enseres, hasta protección de aquellas propiedades que ante tal evacuación quedaban en desamparo. Durante casi mes y medio los Policías Locales de esta Plantilla prestaron ininterrumpidamente con una o dos parejas los servicios nocturnos y diurnos que se le encomendaron en los lugares de la zona acotada.

Me quiero referir como responsable de esta Policía a que, los miembros de esta plantilla prestaban servicio en el lugar de la emergencia volcánica, altruistamente y fuera de su horario de servicio, por lo que meritoriamente entiendo que cuanto menos esa predisposición para acudir a la zona cero, en muchas ocasiones con los riesgos inherentes a la misma como eran los gases, las cenizas o el propio calor emanado de las coladas, no fue óbice para que su predisposición y vocación de servicio público fuese un obstáculo para acudir a donde se les requería y a dar lo que se esperaba socialmente y profesionalmente de ellos

Lo que se traslada a VI. para su conocimiento y efectos que se estimen oportunos, solicitando que este Ayuntamiento que preside, dé traslado de dicha actuación a la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, para que se tenga en consideración la misma y se someta a evaluación, por parte de ese Centro Directivo, al objeto de ser reconocidos estos Policías adscritos a esta Jefatura, por la actuación llevada a cabo y a su vez como anteriormente se ha citado, se eleve al Pleno de esta Corporación para que tal felicitación conste en los expedientes personales de tales funcionarios”.

El Pleno de la Corporación adopta por mayoría simple de votos (14 votos a favor de PSOE, PP, C's y CC, 1 abstención de N.C.), el siguiente **ACUERDO**:

“Felicitar a los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz de La Palma, que se relacionan a continuación, que participaron activamente en la emergencia volcánica de nuestra Isla desde el día 19 de septiembre de 2021:

Policía D. Luís Tomás Hernández Hernández.

Policía D. Víctor Manuel Pérez Pérez.

Policía D. Pedro Luís Peña Ventura.

Policía Dña. Nieves Begoña Viña Paíz.

Policía D. Rafael Norberto Barreto Felipe.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 73/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

Policía D. Fernando Pérez Bethencourt.
Policía D. Oscar Luís Pérez Díaz.
Policía D. Pedro Francisco Pérez Martín.
Policía D. Jorge Juan Francisco Castañeda.
Policía D. José Carlos Berna Dito.
Policía D. Luís Alberto Cabrera Lorenzo.
Policía D. José Ángel Camacho Pérez.
Policía D. Luís Carmelo Felipe Rodríguez.
Policía D. Luís Ahikar Brito Brito.
Policía D. Jacobo Gregorio Fernández Francisco.
Policía D. Omar Hernández Cerezo.
Policía D. Michel Rocha Martin.
Policía D. Giovanni Gabriel Pinto García.
Policía D. Alberto José Pérez Lorenzo.
Policía D. Gerant Montero Martín.
Policía D. Miguel Ángel Rosa Negrín.
Oficial D. José Ramón Acosta Montesino.
Oficial D. Carlos Alberto Peña Ventura.
Oficial D. Antonio Javier Piñero Martin.
Oficial D. Argeo Rodríguez Brito”.

20.- Ruegos y preguntas. - (Formulados oralmente)

A) Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque.

Primera. - Voy a empezar por el tema de los ruegos. Sí les rogaría, por favor, que se tuviera en cuenta y que se mirara la aplicación que tiene este Ayuntamiento a la hora de recoger las entradas y salidas de los trabajadores y trabajadoras. Creo que no están dando la respuesta adecuada, no se está identificando las huellas para entrar, bueno, creo que hay personas que sellan desde su casa y luego llegan o no llegan. Tampoco existe en el aplicativo los días para tener un control tanto de las vacaciones como del día de asuntos particulares, cuando se van cogiendo y cuántos van faltando, a veces el pagar menos no significa que sea lo mejor y por lo tanto creo que como servidores públicos, no me refiero a los políticos/as sino los que somos funcionarios/as o laborales fijos, creo que debemos de dar ejemplo y, por lo tanto, les pido que corrijan este tema porque además, eso causa también ansiedad, estrés y malos rollos a aquellas personas que sí son cumplidores.

Segunda. - Un ruego para ver si nos podrían hacer llegar una relación de los alquileres que tiene este Ayuntamiento, que está pagando el Ayuntamiento, en locales o de cualquier otro tipo.

Tercera.- Ayer tuvo lugar en la Casa de la Cultura de La Dehesa, hubo un tema con respecto al Pacto de Alcaldes o de la lucha contra el cambio climático. Entiendo que ustedes, equipo de gobierno, pueden hacer lo que quieran, desde luego, faltaría más, pero sí nos gustaría que contaran con la oposición cuando van a haber propuestas de ese tipo para que pudiéramos consensuar entre todos el poder asistir y poder estar presentes, porque creo que son temas de calado y donde nos gustaría participar a todos. Es verdad que lo que vimos fue ya la publicación en la prensa, pero bueno, que con las obligaciones y algunas cosas no hemos podido asistir y si nos pudiera pasar lo que allí se habló, las conclusiones o algo se lo agradecería, pero que se tuviera en cuenta para otras jornadas el que pudiéramos participar también la oposición.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 74/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

- Sr. Alcalde: Quiero aprovechar para decir que fue tan poca la participación que volveremos a hacer otra jornada, de hecho, ha sido un poco el calendario que un poco la organización ha ido marcando en todos los municipios y entonces hemos ido adaptándonos, pero bueno...

- Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Contar a lo mejor con la oposición y decir, mira, vamos a tener esto, qué días pueden, porque igual podemos participar y ser todo más dinámico.

- Sr. Alcalde: Hablaremos con la organización para que haya otra jornada.

Cuarta. - Volver a recordarles que mañana hay unas jornadas, se lo pasé el WhatsApp de Portavoces, creo que sería interesante que representantes de la oficina de RRHH., el técnico/a o no sé, la Secretaria, pudieran estar presentes en estas jornadas que además son el Museo de Arte Contemporáneo, Museo de la Bajada, son interesantes porque van a hablar de la estabilidad de los funcionarios/as.

- Sr. Alcalde: Simplemente aclararle que ya nuestro personal está prácticamente trabajando este tema, la semana pasado hubo unas jornadas que organizó la FECAM, de hecho ayer hubo una reunión telemática con todos los Ayuntamientos de Canarias para elevar un poco las conclusiones aunque es verdad que ya se había elevado algunas conclusiones desde la semana pasada, hemos tenido una reunión extraordinaria de la mesa de trabajadores, la semana que viene tendremos la Mesa General, pues le digo, el Jefe de Personal está al tanto de las jornadas por si fuera de su interés pero le digo que él ha estado participando de las jornadas de la FECAM e incluso ayer, porque estuvimos juntos en la sesión que se celebró ayer, y como le digo, estamos trabajando casi a diario incesantemente en este tema porque evidentemente es un tema que está a la vuelta de la esquina, el presentar ya nuestra OPE y demás y bueno, está la gente trabajando bastante bien.

- Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Por insistir un poco, creo que es importante porque como va a estar Humberto Guadalupe que es Magistrado de lo Social, ya jubilado, y que cualquier consulta se le puede hacer, creo que vendría bien aclarar todas esas cosas.

Quinta. - No me queda muy claro, pero con el tema de las subvenciones de educación, bueno lo del tema de la escolarización de dos años, que es algo que se puede poner en marcha como prueba y creo que en la Isla existen dos colegios que van a entrar en este tema, pero no sé si esto también puede entrar a formar parte la Escuela Infantil.

- Concejala delegada del área de Educación, Sra. Hernández Ramos: No, en cuanto a los centros pilotos para la escolarización de 2 a 3 años, las Escuelas Infantiles no entran, simplemente son los centros de educación públicos, los CEIP.

Sexta. - Ahora con el tema de los proyectos del EDUSI, que me pasó el otro día el proyecto, aquí pone una serie de objetivos, estrategias y demás, pero sí nos gustaría saber si hay alguna prioridad, ya que creo que terminaba en diciembre de 2023, ¿o del 2022?, 2023, nos gustaría saber si existe entre los tres municipios alguna prioridad dentro de todo lo que son los objetivos o las líneas de actuación.

- Concejala delegada del área de Desarrollo Local, Sra. Rodríguez Rodríguez: Nuestro principal objetivo es cumplir con todos los proyectos posibles en el tiempo. En principio se está trabajando conjuntamente en los tres municipios y la idea es conseguir todos los que sean posibles, claro.

- Concejala de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Bueno, pero como esto es un tema que viene de tantos años atrás y realmente nunca he llegado a saber qué es lo que se ha conseguido, por eso creo que a veces más vale pájaro en mano que ciento volando, si tenemos bueno..., varias líneas, no sé, me gustaría saber o creo que sería conveniente, es una apreciación personal, a lo mejor marcar algún

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 75/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

objetivo concreto, más que nada para que no se acabe el año 2023 y no se pueda plasmar pero bueno, si me dice que todos son a la vez y que tienen ideas de todo pues vale, muy bien.

Séptima. - Otro tema y para finalizar, vemos que se ofrece formación gratuita a los negocios del Municipio para fomentar su creatividad y el desarrollo de nuevas ideas, sí nos gustaría que nos aclarara un poco en qué consiste este proyecto.

- Concejala delegada del área de Desarrollo Local, Sra. Rodríguez Rodríguez: Es una formación, bueno, ahora mismo está el plazo de inscripción abierto para los comerciantes de Santa Cruz de La Palma que quieran participar, va a ser una formación presencial y online, tendrá parte y parte, van a ser unas tutorías semanales aproximadamente durante un mes, aparte un seguimiento continuo con un foro de intercambio de ideas y además un tutor que la finalidad es siempre motivación y sobre todo un nuevo plan de marketing que se adapte a la situación actual. De todos modos si quiere podemos pasarle una pequeña memoria.

- Concejala de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Sí, se lo agradezco, porque claro, siempre tengo como otra idea diferente que creo que es primero analizar cuáles son las necesidades que tiene la ciudadanía, porque al final todos hemos cambiado en hábito, en gusto y en necesidades y a lo mejor después poder poner esas medidas en marcha, desde nuestro punto de vista. Pero sí le agradecería si nos puede pasar el proyecto mejor.

B) Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe.

Primera.- Le voy a reconocer algo y es que hoy, cuando me planteaba preparar este Pleno, hoy no, esta semana atrás, era como comerme un fresquito, me daba ese picor en la boca porque mi cabeza y mi lengua me decían cosas distintas. Es decir, respetar lo que he dicho o el margen que pretendía darle o directamente empezar a preguntar. La verdad es que esa inquietud la valorábamos hoy el concejal que me acompaña y yo y sí quiero dejar constancia de dos ruegos. El primero, bueno antes de dejarle los dos ruegos decirle que no voy a preguntar, que voy a respetar ese margen que le he dicho, que sepa que cumple 75 días como Alcalde, va a tener la suerte que el 30 de mayo va a cumplir los 100 y que a partir de los 100, en el siguiente Pleno Ordinario, este grupo empezará a hacer su labor de oposición completa, que hasta ahora hemos intentado respetar la capacidad que tuviera para dirigir el equipo al que se ha puesto enfrente.

Quiero hacer mención sobre todo a dos ruegos que no podía dejar pasar de este Pleno, el primero es que le voy a pedir de nuevo que busquemos una solución, no sé si entre todos o que el grupo de gobierno se lo plantee para la retransmisión de estos Plenos, hay mucha gente que se acerca a nosotros diciendo que no puede ser y lo más feo es que hacen una comparativa que creo que no es buena para esta Corporación, y es que la toma de posesión del Sr. Alcalde se vio por mucha gente y tuvo mucha tirada y en el resto de Plenos no es así, entonces le podemos hacer alguna sugerencia que nosotros entendemos que puede servir para que esos Plenos lleguen más, a través del Facebook Live, con lógicamente la página y..., ¿hoy está?, a mí no me ha llegado la notificación.

- Concejala con delegaciones especiales en el área de Nuevas Tecnologías, Sr. San Gil Ayut: Puedes entrar en el Facebook del Ayuntamiento y lo puedes comprobar.

- Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: No lo pongo en duda, yo te digo que el Facebook Live manda la notificación a los que están dentro del Facebook del Ayuntamiento, a lo mejor me eliminaron pero yo estaba.

Y el segundo ruego es una cuestión operativa, ni más ni menos, si quieren nuestra aprobación, creo que por parte nuestra no hay problema pero creo que es bueno, se lo digo porque si cualquiera de los

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | - 76/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 | |

grupos de la oposición solicita una información, creo que sería bueno que se le enviara a los dos grupos, independientemente que no seamos quien la solicita, ¿por qué?, porque a lo mejor dentro de dos Plenos yo le pido información del EDUSI y va a tener que volver a informar otra vez de lo mismo. Es a lo que me refiero, que por parte nuestra, de las solicitudes que nosotros hagamos, que se lo traslade también al grupo de N.C., por parte nuestra ningún tipo de problema pero creo que es operativamente para todos los concejales..., si un grupo le solicita una información ya que se pasa a uno de los grupos de la oposición se le pase también a otros, ¿vale?

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden de la Presidencia, siendo las veinte horas y ocho minutos del día de la fecha, de todo lo que, como Secretaria, doy fe.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por: | NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente | Fecha: 19-05-2022 13:46:47 Fecha: 23-05-2022 12:50:48 |  |
| Registrado en: | PLENOS - Nº: 11/2022 SALIDA - Nº: 2022-002203 | Fecha: 23-05-2022 13:53 Fecha: 23-05-2022 14:02 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-003498 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0FB8489025A47F758DA56E0E92D9019C16B42580 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 23-05-2022 14:01:00 | | - 77/77 - | Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 08:28:44 |